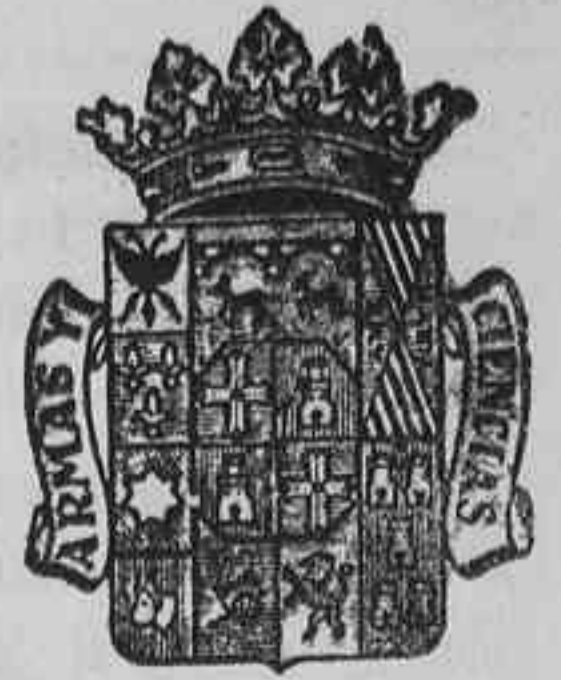




BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE PALENCIA



DEPÓSITO LEGAL. P. - 1. - 1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Suscripción anual:	Importe Suscrip- ción	Gastos envío	Total Suscrip- ción
Ayuntamientos menores de 500 habitan- tes, Juzgados de Paz y Juntas Vecina- les, fuera de la Capital	2.395	1.962	4.357
Idem dentro de la Capital	2.395	1.334	3.729
Ayuntamientos mayores de 500 habitan- tes, Juzgados de Primera Instancia y Cámaras Oficiales, fuera de la Capital	3.180	1.962	5.142
Idem dentro de la Capital	3.180	1.334	4.514
Particulares fuera de la Capital	3.810	1.962	5.772
Idem dentro de la Capital	3.810	1.334	5.144
Suscripción inferior al año:			
Semestrales fuera de la Capital	1.910	981	2.891
Idem dentro de la Capital	1.910	667	2.577
Trimestrales fuera de la Capital	1.040	490	1.530
Idem dentro de la Capital	1.040	334	1.374
Venta de ejemplares sueltos:			
Ejemplar corriente: 50 pesetas; Ejemplar atrasado 75 pesetas			

Las leyes entrarán en vigor a los veinte días de su completa publicación en el "Boletín Oficial del Estado" y no tendrán efecto retroactivo, si en ellas no se dispone otra cosa. (Art. 2.º, número 1 y 3, del Código Civil)

La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. (Art. 6.º, núm. 1, del propio texto legal).

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este "Boletín", dispondrán su exposición al público en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ANUNCIOS: Por cada línea del anuncio o documento que se inserte en el "Boletín Oficial" de los establecidos en la Ordenanza, 265 pesetas

TODO PAGO SE HARA POR ANTICIPADO

SUSCRIPCIONES Y VENTAS DE EJEMPLARES

Dirigirse a la Administración, Oficinas de Intervención de la Diputación: Teléfono: 71 51 00

Toda la correspondencia relacionada con los anuncios a insertar, será dirigida al Gobierno Civil

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias por adelantado

Año CVII

Miércoles 6 de mayo de 1992

Núm. 55

GOBIERNO CIVIL DE PALENCIA

Próxima a iniciarse la temporada taurina de 1992, este Gobierno Civil recuerda a los Ayuntamientos, Organizadores de espectáculos taurinos y a todas aquellas personas que tengan relación con los referidos espectáculos, la obligación del exacto cumplimiento de la normativa vigente establecida en la nueva Ley 10/1991, de 4 de abril, sobre potestades administrativas en materia de espectáculos taurinos (BOE número 82, de 5 de abril de 1991 y BOLETIN OFICIAL de la provincia número 44, de 12 de abril de 1991), así como en el nuevo Reglamento de espectáculos taurinos, aprobado por Real Decreto 176/92 (BOE número 56, de 5 de marzo de 1992 y BOLETIN OFICIAL de la provincia número 31, de 11 de marzo de 1992, (ANEXO), y en especial de lo dispuesto en los Titulos III, IV y VII del citado Reglamento que seguidamente se transcribe:

TITULO III

CLASIFICACION DE LOS RECINTOS PARA LA CELEBRACION DE ESPECTACULOS Y FESTEJOS TAURINOS

- Plazas de toros permanentes.
- Plazas de toros no permanentes y portátiles.
- Otros recintos.

1.—Plazas de toros permanentes se consideran a aquellos edificios o recintos específica o preferentemente construídos para la celebración de espectáculos taurinos.

2.—Se consideran plazas de toros no permanentes a efectos del presente Reglamento, los edificios o recintos que no teniendo como fin principal la celebración de espectáculos taurinos sean habilitados o autorizados, singular o temporalmente, para ello.

La solicitud de autorización irá acompañada del correspondiente proyecto de habilitación del recinto, que reunirá

en todo caso las medidas de seguridad e higiene precisas para garantizar la normal celebración del espectáculo taurino, así como la posterior utilización del recinto para sus propios fines, sin riesgo para las personas y las cosas.

La autorización correspondiente será otorgada, en su caso, por el Gobernador Civil de la provincia, previo informe favorable del Ayuntamiento correspondiente. Si el proyecto de habilitación del recinto no ofreciese las garantías de seguridad e higiene requeridas, la autorización sería denegada.

3.—Plazas de toros portátiles, son las construídas con elementos desmontables y trasladables, de estructuras metálicas o de madera con la solidez necesaria para la celebración de espectáculos taurinos.

Debiendo cumplir, en todo caso, con las exigencias de seguridad e higiene establecidas por la normativa vigente en materia de espectáculos públicos que les sea de aplicación, ajustándose, en todo caso, a lo establecido en el art. 19.1.2.3 y 4 de este Reglamento.

Antes de la celebración del espectáculo, las instalaciones serán objeto de inspección por los servicios técnicos del Ayuntamiento correspondiente. Su autorización se otorgará o denegará en los términos previstos en el apartado 3 «plazas de toros no permanentes».

TITULO IV

CONDICIONES Y REQUISITOS NECESARIOS PARA LA ORGANIZACION Y CELEBRACION DE ESPECTACULOS TAURINOS

1.—Para la celebración de espectáculos taurinos en plazas permanentes bastará en todo caso con la mera comunicación por escrito al Gobierno Civil.

En todos los demás casos será exigible la autorización previa del Gobierno Civil.

La comunicación o autorización podrá referirse a un espectáculo aislado o a una serie de ellos que pretendan anunciarse simultáneamente para su celebración en fechas determinadas.

Deberá ponerse en conocimiento del Alcalde la celebración del espectáculo, siendo necesario también la autorización municipal para los espectáculos que hayan de celebrarse en plazas no permanentes o en lugares de tránsito público.

Las solicitudes de autorización y las comunicaciones, se presentarán por los organizadores *con una antelación mínima de CINCO DIAS* y se harán constar los siguientes extremos: Datos personales del solicitante, empresa organizadora, clase de espectáculo, lugar, día y hora de celebración y cartel anunciador del festejo, en el que se indicará el número, clase y procedencia de las reses a lidiar, nombre de los lidiadores, número y clases de billetes, precios de los mismos y lugar, días y horas de venta al público, así como las condiciones del abono si lo hubiere.

DOCUMENTACION A PRESENTAR JUNTO CON LA SOLICITUD

a) Certificación de arquitecto, arquitecto técnico o aparejador, en la que se haga constar taxativamente que la plaza reúne las condiciones de seguridad precisas para la celebración del espectáculo.

b) Certificación del jefe del equipo médico-quirúrgico de la plaza, de que la plaza reúne las condiciones mínimas necesarias y cuenta con los elementos materiales y personales reglamentariamente establecidos.

c) Certificación veterinaria de que los corrales, chiqueos, cuadras y desolladeros reúnen las condiciones higiénico-sanitarias adecuadas.

Las certificaciones a que hacen referencia los apartados a), b) y c) anteriores, se presentarán únicamente al comunicar el primer festejo que se celebre en el año natural en la misma plaza permanente, siempre y cuando no varíen, cualquiera que sean las causas, las condiciones de las mismas, o cambie la empresa organizadora del espectáculo, sin perjuicio de la inspección que la Administración pueda realizar en el transcurso de la temporada.

d) Certificación del Ayuntamiento de la localidad, en la que conste la autorización de la celebración del espectáculo en los casos en que ésta sea preceptiva, o de que la plaza esté amparada por la correspondiente licencia municipal.

e) Copia de los contratos con los matadores actuantes o empresas que los representen y certificación de la Seguridad Social en la que conste la inscripción de la Empresa y el alta de los actuantes.

f) Certificaciones del Libro Genealógico de la Raza Bovina de Lidia relativas a las reses a lidiar incluidos los sobrosos.

g) Copia del contrato de compraventa de las reses.

h) Copia de la contrata de caballos.

i) Certificación de la constitución del seguro a que se refiere el artículo 93.1.e) de este Reglamento.

TITULO VII

FESTEJOS TAURINOS POPULARES O TRADICIONALES

1.—La solicitud de autorización del Gobierno Civil *deberá inexcusablemente presentarse al menos con CINCO DIAS de antelación* a la celebración del festejo. Junto con la solicitud, se acompañará la siguiente documentación:

a) Sucinta memoria, favorablemente informada por el Ayuntamiento, en la que se acredite la tradición popular del festejo o su justificación.

b) Certificado del arquitecto, arquitecto técnico o aparejador, en el que se haga constar expresamente que las instalaciones reúnen las condiciones de seguridad y solidez suficientes.

c) Certificado emitido por el órgano administrativo competente, en el que se haga constar que los servicios médicos e instalaciones para los mismos se ajustan a lo dispuesto en las normas aplicables.

d) Certificaciones del Libro Genealógico de la Raza Bovina de Lidia relativas a las reses que hayan de ser lidiadas, haciendo constar en todo caso que no han sido lidiadas con anterioridad en otro espectáculo.

La edad de las reses a lidiar no será superior a los dos años. No obstante, se podrán lidiar reses de dos años, siempre que sean ostensiblemente de desecho de tientes, y defectuosas en cuanto a defensas que no puedan ofrecer peligro a juicio de quienes intervengan en el reconocimiento, o sean previamente despuntadas o emboladas.

e) Póliza de seguro colectivo por la cuantía suficiente para cubrir cualquier riesgo o accidente, que pudieran producirse con motivo de festejo.

f) Contrato con un profesional taurino, Matador de Toros, Matador de Novillos o Banderillero con las condiciones reglamentarias, que actuará como director de lidia para auxiliar a los que tomen parte en la fiesta.

2.—Una hora antes de comenzar el festejo deberá comprobarse, por el jefe del equipo médico, que se encuentran dispuestos los servicios médico-sanitarios y una ambulancia equipada con los elementos necesarios para traslado de heridos o accidentados.

Asimismo se comprobará por los Agentes Municipales, en el caso de que el festejo transcurra por vías urbanas, que éstas se encuentren aisladas en las condiciones previstas que eviten que se puedan desmandar las reses, así como que las mismas estén libres de obstáculos que dificulten el paso de las reses y de los participantes.

3.—El día anterior a la celebración del festejo, las reses deberán ser reconocidas por los veterinarios de servicio para determinar que cumplan los requisitos señalados en el presente Reglamento para este tipo de festejos.

4.—El director de lidia, deberá estar auxiliado, al menos, por tres colaboradores voluntarios capacitados, debidamente identificados, o de diez si se trata de encierros, para evitar la huida de las reses fuera de los sitios acotados, auxilio a los participantes y control del trato adecuado a los animales.

5.—Por los promotores y los Ayuntamientos, cuando el festejo se desarrolle por vías públicas, se dictarán y anunciarán suficientemente cuantas medidas sean precisas en garantía de las personas o bienes, con prohibición absoluta de actuaciones que impliquen el maltrato y sufrimiento injustificado de los animales, sancionándose la infracción de las normas relativas a la materia.

6.—Al finalizar estos tipos de festejos, en todo caso, se dará muerte a las reses, sin presencia de público.

7.—Se hace expresa advertencia a los organizadores y promotores de esta clase de espectáculos taurinos que el plazo de cinco días de antelación para la solicitud deberá ser observado rigurosamente, a fin de que los expedientes puedan ser tramitados con las suficientes garantías en orden a velar por el cumplimiento de las prescripciones reglamentarias y protección de las personas asistentes y participantes en referidos festejos.

8.—Se advierte igualmente a las empresas organizadoras, promotores y Ayuntamientos que asuman la organización de estos festejos que se han cursado instrucciones a las Fuer-

zas de Seguridad del Estado en la Provincia para que velen por el exacto cumplimiento de esta normativa y, en su caso, procedan a denunciar de inmediato, ante este Gobierno Civil, las infracciones que detecten, al objeto de proceder a la instrucción de los oportunos expedientes sancionadores y aplicación de las sanciones que correspondan, para cuya imposición vienen facultados los Gobernadores Civiles por el artículo 24 de la Ley 10/1991, de 4 de abril, mediante multas de 5.000 a 25.000 pesetas en el caso de faltas leves, y desde 25.000 a 1.000.000 de pesetas en los casos de faltas graves, sin perjuicio de elevar al Ministerio del Interior los expedientes sancionadores por la comisión de faltas graves o muy graves merecedoras de multa en superior cuantía a la antes indicada.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Palencia, 6 de mayo de 1992. — El Gobernador Civil, Esteban Egea Sánchez.

2283

Administración Provincial

DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA

SECRETARIA GENERAL

A N U N C I O

La Comisión de Gobierno de esta Excm. Diputación Provincial de Palencia, en su reunión de fecha 13 de abril de 1992, entre otros asuntos, aprobó los pliegos de condiciones económico administrativas particulares, los Proyectos Técnicos y Expedientes de Contratación de las obras, quedando expuestas al público por plazo de ocho días, al efecto de oír reclamaciones que sobre los mismos pudieran presentarse:

—Número de obra: 4/91-CR. — Tipo de obra y localidad: Pavimentación en Villalcázar de Sirga. — Presupuesto: 4.000.000 de pesetas.

—Número de obra: 77/91-CM. — Tipo de obra y localidad: Ampliación Cementerio en Dehesa de Montejo. — Presupuesto: 5.000.000 de pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo establecido en el art. 121 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril.

Palencia, 29 de abril de 1992. — El Secretario General, José Luis Abia Abia.

2366

DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA

SECRETARIA GENERAL

Anuncio devoluciones de fianza

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, en el plazo de quince días hábiles desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pueden presentar reclamaciones en las oficinas de esta Diputación, quienes creyeran tener algún derecho exigible a ELSAN, S. A., contratista de las siguientes obras:

—«C.P. de Bárcena por Quintanaluengos a la C. L. de Cervera a Aguilar», número 61/88.

—«C. P. enlace de la C. N. 611 a la C. P. de Soto de Cerrato», número 59/88.

—«C. P. Rebanal de las Llantas a la C. L. de Cervera a Velilla», número 60/88.

—«C. P. Báscones de Valdivia a la C. L. de Aguilar a Burgos», número 62/88.

—«Ramal a El Campo, km. 1.450», número 7/90-POC.

—«Santa María de Redondo a la CC-667, km. 6.560», número 6/90-POC.

—«Cervera de Pisuerga a Arbejal», núm. 8/90-POC.

—«Cervera de Ruesga a la C. L. Cervera a Velilla», número 9/90-POC.

—«Loma de Castrejón a la CC-626», núm. 10/90-POC.

—«Tariego a Valle de Cerrato», núm. 11/90-POC.

—«Tariego a la C. L. de Dueñas a Baltanás», número 12/90-POC.

—«Cevico de la Torre a Población», núm. 13/90-POC.

—«Casavegas a la CC-627», núm. 5/90-POC.

Según adjudicación que fue acordada por el Pleno de la Corporación en sesión de fechas 3-8-88 y 11-3-91, en la garantía definitiva de 48.000 pesetas; 240.000 pesetas; 128.000 pesetas; 14.000 pesetas; 81.200 pesetas; 355.600 pesetas; 98.800 pesetas; 116.400 pesetas; 67.000 pesetas; 513.000 pesetas; 333.000 pesetas; 270.000 pesetas y 105.200 pesetas, que tiene prestadas por el referido contrato.

Palencia, 22 de abril de 1992. — El Secretario General, José Luis Abia Abia.

2282

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

CONSEJERIA DE FOMENTO

SERVICIO TERRITORIAL DE PALENCIA

INFORMACION PUBLICA DEL PROYECTO DE: «VARIANTE DE BECERRIL DE CAMPOS. C-613 DE PALENCIA A VILLADA. P. K. 0,900 AL 11,200». CLAVE: 2.1.P-15/C

Aprobado técnicamente el Proyecto citado, por resolución de la Dirección General de Transportes y Carreteras, de la Consejería de Fomento de fecha 3 de abril de 1992, este Servicio Territorial lo somete a Información Pública por un plazo de TREINTA (30) DIAS HABLES, de conformidad con lo establecido por el artículo 12 de la vigente Ley de Carreteras de la Comunidad de Castilla y León, aprobado por Ley 2/1990 de 16 de marzo, a fin de que las Corporaciones, Entidades y particulares que se consideren afectados por dicho proyecto, puedan examinarlo y presentar las observaciones que estimen pertinentes a su derecho, en el plazo indicado, contado a partir del siguiente día a la inserción del presente anuncio en el «Boletín Oficial de Castilla y León», y BOLETIN OFICIAL de la provincia, estando expuesto el mismo en este Servicio Territorial de Fomento (Avenida Casado del Alisal, 27-3.ª, Palencia), durante el plazo señalado, en horas de oficina, y en el Ayuntamiento de Becerril de Campos.

Las observaciones que se formulen deberán versar sobre las circunstancias que justifiquen el interés general de la carretera y sobre la concepción global de su trazado.

Palencia, 27 de abril de 1992. — El Jefe del Servicio Territorial, José María García Grajal.

2327

JUNTA DE CASTILLA Y LEON**DELEGACION TERRITORIAL DE PALENCIA***Servicio Territorial de Economía*

En cumplimiento de lo que dispone el Decreto 2617/1966 de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas, se somete a información pública la solicitud de Hidroeléctrica del Pisuerga, S. A., para autorización de línea aérea trifásica a 12/20 KV de 173 metros de longitud que enlazará la central hidroeléctrica de Quintanaluengos con la línea eléctrica de Electra de Viesgo, S. A., a instalar en un punto próximo al P. K. 7,200 de la carretera local P-212 en el término municipal de Cervera de Pisuerga (NIE-2.466).

Durante el plazo de treinta días, las personas interesadas podrán examinar el proyecto de la instalación en la oficina de este Servicio Territorial, sita en Palencia, Avenida Casado del Alisal 27, planta baja. Durante el mismo plazo y en el mismo lugar, podrán presentar, por escrito, las reclamaciones que estimen pertinentes, dirigidas a este Servicio Territorial.

Palencia, 21 de abril de 1992. — El Jefe del Servicio Territorial, en funciones, José Luis Losada del Ser.

2225

JUNTA DE CASTILLA Y LEON*Servicio de Hacienda***DELEGACION TERRITORIAL DE PALENCIA**

Por la Sección de Inspección y Valoración Tributaria de este Servicio Territorial de Hacienda, se ha requerido a los herederos de don Justiniano Atienza Moratinos: doña Delfina Calzada Portillo, doña María Jesús, doña Delfina, doña M.^a Socorro, Dña. M.^a Pilar y don Justiniano Atienza Calzada, para comparecer personalmente o mediante persona debidamente autorizada para que les represente, en la Oficina de la Inspección del Servicio Territorial de Hacienda de la Junta de Castilla y León, sita en la Avda. Casado del Alisal, número 27, segunda planta, de esta ciudad; con objeto de efectuar la comprobación del Impuesto General sobre las Sucesiones, relativo al fallecimiento de don Justiniano Atienza Moratinos, ocurrido el día 2 de octubre de 1986.

Según lo dispuesto en el art. 57.2 del Real Decreto 939/1986, de 25 de abril, por el que se aprueba el Reglamento General de la Inspección de los Tributos, se tiene a disposición de los citados obligados tributarios el original de dicha citación; al intentar la citación por correo certificado con acuse de recibo, ha sido devuelto por el Servicio de Correos con las indicaciones de «rehusado» y «ausente en horas de reparto». Asimismo se ha intentado a través de agente notificador sin resultado positivo.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 80.3 de la Ley de 17 de julio de 1958, sobre Procedimiento Administrativo, por medio del presente anuncio se notifica a doña Delfina Calzada Portillo, doña María Jesús, doña Delfina, doña María del Pilar y don Justiniano Atienza Calzada, cuyo último domicilio conocido radica en Palencia, Paseo de la Julia, 13-2.º chalet y doña María Socorro Atienza Calzada, cuyo último domicilio conocido radica en Palencia, calle Rizarzuela, 11-4.º Izqda., para que comparezcan en esta Inspección

el día 25 de mayo de 1992, a las diez horas, para efectuar la comprobación del Impuesto General sobre las Sucesiones, relativo al fallecimiento arriba indicado, debiendo aportar la documentación siguiente:

- 1.—Certificado de fallecimiento del Registro Civil.
- 2.—Certificado del Registro de Actos de Última Voluntad.
- 3.—Copia del Testamento o en su defensa declaración de herederos.
- 4.—Relación de herederos, C. I. F. de cada uno de ellos y edad, en su caso, del cónyuge superviviente.
- 5.—Relación de bienes y derechos de los que era titular el causante, que constituyen la herencia al momento del fallecimiento, con valoración individualizada de cada uno de ellos. De estos bienes se aportará:
 - a) *Por los rústicos.* — Título de propiedad y recibo de contribución.
 - b) *Por los urbanos.* — Título de propiedad y recibo de contribución.
 - c) *Por los afectos a negocio.* — Recibo de Licencia Fiscales, balance de situación y declaración de beneficios de los últimos tres años anteriores al fallecimiento.
 - d) *Por los depósitos en cuentas corrientes, de ahorro y a plazo.* — Certificado del saldo a la fecha del fallecimiento, del saldo más alto y del saldo medio ponderado del último año anterior al fallecimiento.
 - e) *Por las participaciones en capital social:*
 - De entidades cuyos títulos coticen en Bolsa. — La cotización el día del fallecimiento.
 - De entidades cuyos títulos no coticen en Bolsa. — Último balance de situación aprobado al día del fallecimiento.

Palencia, 24 de abril de 1992. — El Jefe del Servicio Territorial de Hacienda, Juan Puertas Gómez.

2328

JUNTA DE CASTILLA Y LEON*Servicio Territorial de Economía***BURGOS****A N U N C I O***Solicitud Permiso de Investigación*

El Servicio Territorial de Economía de la Junta de Castilla y León en Burgos, Sección de Minas, hace saber que ha sido solicitado el Permiso de Investigación siguiente:

—Solicitante: ANATALIN, S. A.

Número: 4.410.

Nombre: 1.ª Ampliación a Burgos, Sección "C" arcillas, cuadrículas 197. — Términos Municipales: Sargentos de la Lora, La Piedra y otros de Burgos y Aguilar de Campoo de Palencia.

Lo que se hace público a fin de que todos aquellos que tengan la condición de interesados puedan personarse en el expediente, dentro del plazo de QUINCE DIAS, contados a partir de la presente publicación, de conformidad con lo establecido en el art. 70.2 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25.08.78.

Burgos, 30 de marzo de 1992. — El Jefe del Servicio, P. A., Emilio Izquierdo Jiménez.

1985

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

TESORERÍA TERRITORIAL. — PALENCIA

Anuncio de subasta de bienes inmuebles

El Recaudador Ejecutivo de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Palencia.

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio número 1074/88 que se instruye en esta Unidad de mi cargo a JOSE FERNANDEZ RUBIO, con domicilio en Bárcena de Campos, por deudas a la Tesorería General de la Seguridad Social, por un importe de 1.385.689 pesetas, con fecha 6 de abril de 1992, se ha dictado la siguiente:

“PROVIDENCIA. — Autorizada por la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, con fecha 12 de marzo de 1992, la subasta de bienes inmuebles del deudor JOSE FERNANDEZ RUBIO, cuyo embargo se realizó con fecha 10 de septiembre de 1991, la celebración de la citada subasta se fija para el día 9 de junio de 1992, a las diez cuarenta y cinco horas, en la Sala de Juntas de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, Avda. Miguel Primo de Rivera, sin número, planta cuarta, de Palencia, debiendo observarse en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 137, 138 y 139, en cuanto le sea de aplicación, y en el artículo 147 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social. Notifíquese esta providencia al deudor. — Palencia, 6 de abril de 1992. — El Recaudador Ejecutivo, Fdo.: Miguel Jiménez Jiménez».

En cumplimiento de dicha Providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1.—Que los bienes inmuebles a enajenar responden al siguiente detalle:

LOTE UNO:

Urbana, casa en la calle Juncal, en Bárcena de Campos, compuesta de planta baja y alta, con corral. De 160 metros cuadrados. Inscrita al tomo 1.532, folio 160, finca 3.076. Valor del inmueble y tipo de subasta: 1.300.000 pesetas. — Sin cargas.

LOTE DOS:

Rústica. — Secano indivisible, finca 9 de la hoja 4 a la Mangadilla, en término de Bárcena de Campos, de 1 hectárea, 7 áreas y 60 centiáreas. Inscrita al tomo 1.528, folio 143, finca 2.840.

Valor del inmueble y tipo de subasta: 403.500 pesetas. — Sin cargas.

2.—Que todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de subasta, fianza, al menos del 25 por 100 del tipo de subasta, depósito éste que ingresará en firme en la Tesorería Territorial si los adjudicatarios no hacen efectivo el precio del remate, sin perjuicio que sobre el importe de la fianza origine la ineffectividad de la adjudicación.

3.—Que la subasta se suspenderá antes de la adjudicación de los bienes si se hace el pago de los débitos y costas.

4.—Que en todas las licitaciones, las posturas sucesivas que se vayan formulando deberán guardar una diferencia entre ellas, al menos, del 2 por 100 del tipo de subasta.

5.—Que el rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación de los bienes, o al siguiente día hábil, la diferencia entre el precio de la adjudicación y el depósito constituido.

6.—Que los licitadores se conformarán con los títulos de propiedad obrantes en el expediente, sin derecho a exigir otros, encontrándose de manifiesto aquéllos en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, Avda. Casado del Alisal, 49-Palencia, hasta el día anterior a la fecha señalada por la celebración de la subasta.

7.—Que el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, se reserva el derecho a pedir la adjudicación de los inmuebles que no hubiesen sido objeto de remate en la subasta, conforme el apartado h) del artículo 147 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social. Además se reserva la posibilidad de ejercer el derecho de tanteo en el plazo de un mes, comunicándolo a la Mesa a los efectos oportunos.

8.—Que en cualquier momento posterior a aquél en que se declare desierta la primera licitación, se podrán adjudicar directamente los bienes por importe igual o superior al que fueron valorados en dicha licitación, previa solicitud y pago del importe (art. 129, punto 3).

9.—Que la subasta es única, si bien comprenderá 2 licitaciones, como máximo, separadas por un intervalo de media hora. En la primera licitación se admitirán posturas que cubran el tipo de cada lote, subastándose los distintos lotes de forma sucesiva. En la segunda licitación se admitirán posturas que cubran el 75% del tipo de subasta en la primera licitación.

10.—Podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, desde el anuncio de subasta hasta la celebración, consignándose en la Mesa junto a aquél el importe de garantía (art. 140.5 del R. G. R.).

11.—Los licitadores, al tiempo del remate, podrán manifestar que lo hacen en calidad de ceder a un tercero, cuyo nombre además precisarán en el acto o, en todo caso, antes de efectuar el pago del precio, a fin de que pueda otorgarse el documento o escritura de venta directamente a favor del cesionario (artículo 139 punto 5).

Advertencia:

a) Se advierte al deudor, y en su caso, a los terceros acreedores si hubiere, así como a los partícipes que quedan notificados a todos los efectos mediante el presente anuncio.

b) Los gastos de otorgamiento de escritura y demás que pudieran originarse serán por cuenta del rematante.

c) Contra la providencia de subasta y anuncio de la misma, podrán interponer recurso ante el señor Director Provincial de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social de Palencia, en el plazo de ocho días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 187 del citado Reglamento. El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 190 del mencionado Reglamento.

Palencia, 10 de abril de 1992. — El Recaudador Ejecutivo, Miguel Jiménez Jiménez.

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

TESORERÍA TERRITORIAL. — PALENCIA

Anuncio de subasta de bienes inmuebles

El Recaudador Ejecutivo de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Palencia.

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio número 85/88, que se instruye en esta Unidad de mi cargo a BENLOGA CONSTRUCCIONES, S. A., con domicilio en Calle Colón, núm. 19, de Palencia, por deudas a la Tesorería General de la Seguridad Social, por un importe de 1.167.570 pesetas, con fecha 9 de abril de 1992, se ha dictado la siguiente:

“PROVIDENCIA. — Autorizada por la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, con fecha 12 de marzo de 1992, la subasta de bienes inmuebles del deudor BENLOGA CONSTRUCCIONES, S. A., cuyo embargo se realizó con fecha 12 de julio de 1991, la celebración de la citada subasta, se fija para el día 9 de junio de 1992, a las diez cincuenta y cinco horas, en la Sala de Juntas de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, Avda. Miguel Primo de Rivera, s/n., planta 4.ª, de Palencia, debiendo observarse en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 137, 138 y 139, en cuanto le sea de aplicación, y en el art. 147 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social. — Notifíquese esta providencia al deudor. — Palencia, 9 de abril de 1992. — El Recaudador Ejecutivo. — Fdo.: Miguel Jiménez Jiménez”.

En cumplimiento de dicha Providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1.—Que los bienes inmuebles a enajenar responden al siguiente detalle:

LOTE UNICO:

Urbana. — Local sótano situado en la calle Colón, número 41, esquina a la calle La Bondad, de 103,23 metros cuadrados. Inscrita en el tomo 2.474, folio 198, finca 53.572.

Valor del inmueble y tipo de subasta: 650.00 pesetas. — Sin cargas.

2.—Que todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de subasta, fianza, al menos del 25 por 100 del tipo de subasta, depósito éste que ingresará en firme en la Tesorería Territorial si los adjudicatarios no hacen efectivo el precio del remate, sin perjuicio que sobre el importe de la fianza origine la ineffectividad de la adjudicación.

3.—Que la subasta se suspenderá antes de la adjudicación de los bienes si se hace el pago de los débitos y costas.

4.—Que en todas las licitaciones, las posturas sucesivas que se vayan formulando deberán guardar una diferencia entre ellas, al menos, el 2 por 100 del tipo de subasta.

5.—Que el rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación de los bienes, o al siguiente día hábil, la diferencia entre el precio de la adjudicación y el depósito constituido.

6.—Que los licitadores se conformarán con los títulos de propiedad obrantes en el expediente, sin derecho a exigir otros, encontrándose de manifiesto aquéllos en esta

Unidad de Recaudación Ejecutiva, calle Pedro Romero, 3, de Palencia, hasta una hora antes de la señalada para la celebración de la subasta.

7.—Que el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, se reserva el derecho a pedir la adjudicación de los inmuebles que no hubiesen sido objeto de remate en la subasta, conforme el apartado g) del artículo 147 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social. — Además el Director Provincial se reserva la posibilidad de ejercer el derecho de tanteo en el plazo de un mes, comunicándolo a la Mesa a los efectos oportunos.

8.—Que en cualquier momento posterior a aquél en que se declare desierta la primera licitación, se podrán adjudicar directamente los bienes por un importe igual o superior valorados en dicha licitación, previa solicitud y pago del importe (art. 129, punto 3).

9.—Que la subasta es única, si bien comprenderá 2 licitaciones, como máximo, separadas por un intervalo de media hora. En la primera licitación se admitirán posturas que cubran el tipo de cada lote, subastándose los distintos lotes de forma sucesiva. En la segunda licitación se admitirán posturas que cubran el 75% del tipo de subasta en la primera licitación.

10.—Podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, desde el anuncio de subasta hasta la celebración consignándose en la Mesa junto a aquél, el importe del depósito de garantía (artículo 140.5 del R. G. R.).

11.—Los licitadores, al tiempo del remate, podrán manifestar que lo hacen en calidad de ceder a un tercero, cuyo nombre además precisarán en el acto o, en todo caso, antes de efectuar el pago del precio, a fin de que pueda otorgarse el documento o escritura de venta directamente a favor del cesionario (art. 139 punto 5).

Advertencia:

a) Se advierte al deudor, y en su caso, a los terceros acreedores si hubiere, así como a los partícipes que quedan notificados a todos los efectos mediante el presente anuncio.

b) Los gastos de otorgamiento de escritura y demás que pudieran originarse serán por cuenta del rematante.

c) Contra la providencia de subasta y anuncio de la misma, podrán interponer recurso ante el señor Director Provincial de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social de Palencia, en el plazo de ocho días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 187 del citado Reglamento. El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 190 del mencionado Reglamento.

Palencia, 20 de abril de 1992. — El Recaudador Ejecutivo, Miguel Jiménez Jiménez.

2211

MINISTERIO DE TRABAJO Y S. SOCIAL

Dirección Provincial de Palencia

DEPENDENCIA DE INSPECCION

Rectificación Actas

Advertido error material en cuanto a la notificación en este BOLETIN OFICIAL de la provincia, de fecha 27-4-92, por error mecanográfico, de acuerdo con lo dispuesto en el ar-

título 111 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17-7-58, se subsana el mismo en el siguiente sentido:

Donde dice «SP.-814/92», debe decir:

—SP.-814/91. — Ceanprin, S. L. — Actividad: Servicios a empresas. Domicilio: Calle Antonio Maura, 15. Localidad: Palencia. Fecha: 15-1-92. Importe: 10.000 pesetas.

Donde dice «CP.-815/92», debe decir:

—SP.-815/91. — Ceanprin, S. L. — Actividad: Servicios a empresas. Domicilio: Calle Antonio Maura, 15. Localidad: Palencia. Fecha: 15-1-92. Importe: 50.100 pesetas.

Se advierte a los interesados que, en el plazo de quince días hábiles desde el siguiente al de su publicación, podrán presentar ante la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social escrito de descargos, acompañado de la prueba que juzgue conveniente, de acuerdo con el artículo 15 del Decreto 1.860/1975, de 10 de julio (BOE 12-8-75).

Palencia, 30 de abril de 1992. — El Inspector Jefe, Juan Ramón Seco Ruiz - Bravo.

2334

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

Dirección Provincial de Palencia

Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación

Cédula de Citación

En expediente de conciliación número 584/92, seguido a instancia de don Jesús Francisco Fernández Durántez, Graduado Social, en nombre y representación de don Santos Lartetegui Pérez, que lo hace a medio de Poder Notarial número 342, en reclamación de despido, frente a la Empresa Productos Agrarios, S. A., hoy en ignorado paradero, esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, en virtud de las facultades conferidas por el Real Decreto 530/85, de 8 de abril, acuerda citar a la mencionada Empresa para que comparezca el próximo día 14 de mayo de 1992, a las trece horas, en la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación, sita en Palencia. Avda. Simón Nieto, 10, Edificio de Usos Múltiples, planta baja, derecha, al objeto de celebrar el correspondiente Acto de Conciliación.

Y para que así conste y sirva de citación a la Empresa Productos Agrarios, S. A., expido y firmo la presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a veintiocho de abril de mil novecientos noventa y dos. — El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, José Alberto Ambrós Marigómez.

2333

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO

ANUNCIO

El Ayuntamiento de La Puebla de Valdavia, con domicilio en La Puebla de Valdavia (Palencia), solicita autorización para plantación de árboles, próximos al río Valdavia, en el término municipal de La Puebla de Valdavia (Palencia).

Información Pública

La autorización solicitada comprende la plantación de 369 árboles próximos al río Valdavia, al sitio La Presa-Puente, especie chopo, en una superficie de una hectárea, en el término municipal de La Puebla de Valdavia.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 81 del Reglamento del Dominio Público Hi-

dráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, a fin de que, en el plazo de VEINTE (20) días naturales, contados a partir de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Palencia, puedan presentar las reclamaciones que estimen pertinentes los que se consideren perjudicados, hallándose expuesto el expediente para su examen, en el mismo período de tiempo, en esta Secretaría de la Confederación Hidrográfica del Duero en Valladolid, calle Muro, núm. 5, en horas hábiles de oficina. (AR-020009/91-PA).

Valladolid, 9 de abril de 1992. — El Secretario General, Isaac González Reñones.

2180

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO

ANUNCIO

El Ayuntamiento de Villada solicita de la Confederación Hidrográfica del Duero, autorización para efectuar los vertidos de aguas residuales procedentes del saneamiento de dicha población, sobre el terreno, a través de filtro verde, en término municipal de Villada (Palencia).

Información Pública

Las obras proyectadas son las siguientes:

—Colector de llegada, aliviadero de crecidas y pozo de bombeo.

—Pretratamiento formado por reja de gruesos, reja de finos autolimpiable, desarenador y cámara de grasas.

—Filtro verde, de una superficie total de 4,3 Has., formado por 27 parcelas separadas por caballones, de superficie entre 1.230 y 1.890 metros cuadrados.

Las aguas serán vertidas a través del filtro verde en término municipal de Villada.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 247 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por R. D. 849/1986, de 11 de abril, a fin de que en el plazo de TREINTA DIAS, a contar de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Palencia, puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados, ante esta Secretaría de la Confederación Hidrográfica del Duero, calle Muro, 5, Valladolid, donde se halla de manifiesto el expediente de referencia. (V-64-PA).

Valladolid, 13 de abril de 1992. — El Secretario General, Isaac González Reñones.

2175

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO

ANUNCIO

El Ayuntamiento de Grijota, solicita de la Confederación Hidrográfica del Duero autorización para efectuar el vertido de las aguas residuales procedentes del alcantarillado de dicha localidad, sobre el terreno a través de un filtro verde, en término municipal de Grijota (Palencia).

Información Pública

Las obras de depuración proyectadas son las siguientes:

—Colector de llegada, aliviadero de crecidas y pozo de bombeo.

—Pretratamiento formado por reja de gruesos y reja de finos autolimpiable, desarenador y desengrasador.

—Canal Parsball de medición de caudales.

—Filtro verde de una superficie total de 2,73 Has., dividida en 19 parcelas separadas por caballones de superficies entre 1.050 y 1.920 metros cuadrados.

Las aguas se verterán sobre el terreno depuradoras a través del filtro verde en la margen izquierda del río Valdeginete, aguas abajo del cruce con carretera, en término municipal de Grijota (Palencia).

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 247 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por R. D. 849/1986, de 11 de abril, a fin de que, en el plazo de TREINTA DIAS, a contar de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Palencia, puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados, ante esta Secretaría de la Confederación Hidrográfica del Duero, calle Muro, 5, Valladolid, donde se halla de manifiesto el expediente de referencia. (V-117-PA).

Valladolid, 14 de abril de 1992. — El Secretario General, Isaac González Reñones.

2178

Administración de Justicia

JUZGADO DE LO SOCIAL DE PALENCIA

Cédula de notificación

EDICTO

En los autos seguidos en este Juzgado bajo el núm. 894/1991, ejecución núm. 42/92, seguidos a instancia de Miguel Angel Rojo Rodríguez, contra Construcciones Jubete, S. L., sobre despido, se ha dictado la siguiente:

“PROVIDENCIA. — Palencia, a veinticuatro de abril de mil novecientos noventa y dos. — Dada cuenta; los procedentes despachos, únense a los autos de su razón, se decreta el embargo de los vehículos P-8545-D, P-7699-F, P-1948-F y P-47116-VE, oficiándose a la Jefatura de Tráfico correspondiente, a fin de que practique las anotaciones de los mismos. Lo mandó y firma S. S.^a. Doy fe. — Firmado y rubricado”.

Y para que conste y sirva de notificación al demandado, Construcciones Jubete, S. L., por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia de Palencia, que se encuentra en paradero desconocido; en Palencia, a veinticuatro de abril de mil novecientos noventa y dos. — El Secretario judicial, Mariano Ruiz Pariene.

2329

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEON

Sala de lo Contencioso - Administrativo

VALLADOLID

EDICTO

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso - Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León. — Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el núm. 677 de 1992, por la Procuradora doña Emilia Camino Garrachón, en nombre y representación de don José María Junco Calderón, contra la resolución dictada por la comisión de Go-

bierno del Ayuntamiento de Palencia de 25 de marzo de 1992, que desestima el recurso de reposición interpuesto contra acuerdo de 13 de diciembre de 1991 y que resuelve no declarar en estado ruinoso el inmueble sito en calle Barrío y Mier, núm. 6 de Palencia.

En dichos autos, y en resolución de esta fecha, se ha acordado anunciar la interposición de mencionado recurso en la forma establecida en el art. 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el art. 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a veintinueve de abril de mil novecientos noventa y dos. — Ezequías Rivera Temprano.

2351

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEON

Sala de lo Contencioso - Administrativo

VALLADOLID

EDICTO

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso - Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León. — Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el núm. 606 de 1992, a instancia de doña Teresa Berther Monet, Mónica, Manuela y Cristina Fontaneda Berthet, representadas por el Procurador señor Hidalgo Martín, contra la resolución dictada por el Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de Palencia, en el expediente núm. 51/90 y contra la dictada resolviendo el recurso de reposición contra la misma fecha, 16 de marzo de 1992.

En dichos autos, y en resolución de esta fecha, se ha acordado anunciar la interposición de mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el art. 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a veintisiete de abril de mil novecientos noventa y dos. — Ezequías Rivera Temprano.

2348

Juzgados de primera instancia e instrucción

PALENCIA. — NUM. 2

Cédula de requerimiento

Por tenerlo así acordado el Ilmo. señor Magistrado-Juez del Juzgado de primera instancia núm. dos de los de Palencia, en autos del art. 131 de la Ley Hipotecaria número 87/92, que en este Juzgado se siguen a instancia de Caja España de Inversiones, Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Palencia, frente a los demandados, don Francisco Muñoz Membrilla, su esposa doña María Marcelina Fernández Suárez; don Maximino Alvarez Cañueto, doña Cristina Barrio Ovalle y don Felipe Martínez López, sobre

reclamación de 768.647 pesetas, entre el capital debido y los intereses, por medio de la presente, se requiere a referidos demandados, para que en término de diez días, hagan efectiva dicha suma a la entidad demandante, bajo apercibimiento de procederse a la venta en pública subasta de las fincas hipotecadas.

Y para que sirva de cédula de notificación y requerimiento a los demandados antes expresados, que se encuentran en ignorado paradero; expido el presente en Palencia, a veintinueve de abril de mil novecientos noventa y dos. — El Secretario judicial, Gabriel García Tezanos.

2331

PALENCIA. — NUM. 3

EDICTO

Don Mauricio Bugidos San José, Magistrado - Juez accidental del Juzgado de primera instancia número tres de los de Palencia.

Por el presente, hago saber:

Que en este Juzgado a mi cargo se sigue autos de juicio verbal número 48/92, a instancia de don Isaías Pinto Kirce, frente a doña Aurora Carrión Rubio y «Unial», en reclamación de cantidad, en el cual ha acordado citar, a instancia de la parte actora, a la demandada doña Aurora Carrión Rubio, en paradero desconocido, a fin de que comparezca en este Juzgado el día dieciocho de mayo, a las diez horas de su mañana, para asistir al acto de juicio verbal, y para que sirva de citación a doña Aurora Carrión Rubio, expido y firmo el presente en Palencia, a tres de abril de mil novecientos noventa y dos. — Mauricio Bugidos San José.

2304

PALENCIA. — NUM. 4

EDICTO

Doña María José Renedo Juárez, Magistrada - Juez del Juzgado de primera instancia e instrucción número cuatro de Palencia.

Hace saber: Que en los autos de menor cuantía número 314/91, seguidos a instancia de Finamersa, Entidad de Financiación, S. A., frente a Teófila Pascual Pérez y Felipe Jubete Reguero, sobre reclamación de cantidad, se ha dictado sentencia conteniendo entre otros, los siguientes particulares: En el Juzgado de primera instancia e instrucción número cuatro de Palencia, a veinticuatro de marzo de mil novecientos noventa y dos. Doña María José Renedo Juárez, Magistrada - Juez de este Juzgado, ha visto y oído el presente juicio de menor cuantía 314/91, seguido a instancia de Finamersa, Entidad de Finanzaciones, S. A., asistido del Letrado señor Juan Máximo Rebolleda, y representado por el Procurador señor Herrero, frente a doña Teófila Pascual Pérez y don Felipe Jubete Reguero, en estado procesal de rebeldía, sobre reclamación de cantidad.

FALLO: Que estimando totalmente la demanda interpuesta por la Entidad Mercantil Finamersa, Entidad de Financiación, S. A., con domicilio en Valladolid, calle Santiago, 31, segundo, contra don Felipe Jubete Reguero y doña Teófila Pascual Pérez, debo condenar y condeno a doña Teófila Pascual Pérez y don Felipe Jubete Reguero, vecinos de Villamuriel, calle Salvador, núm. 2 (Palencia), con carácter solidario, a pago de 1.031.088 pesetas más los intereses legales desde la interposición de la demanda a la fecha de esta resolución a la entidad actora Mercantil Finamersa; condenándoles igualmente al pago de las costas causadas en este procedimiento.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo. — Firmado y rubricado. — Doña María José Renedo Juárez y José Javier Vicente González.

Y para que sirva de notificación en legal forma a los demandados doña Teófila Pascual Pérez y Felipe Jubete Reguero, con domicilio desconocido, expido la presente en Palencia, a veintidós de abril de mil novecientos noventa y dos. — María José Renedo Juárez. — (ilegible).

2305

PALENCIA. — NUM. 4

EDICTO

Doña María José Renedo Juárez, Magistrada - Juez del Juzgado de primera instancia e instrucción número cuatro de Palencia.

Hace saber: Que en los autos de juicio de menor cuantía número 21/92, seguidos a instancia de Angus Fire Armour Limited, frente a Visansu, Julio Crespo Aguiloche y María Carmen Villalobos Pacheco, sobre reclamación de cantidad, por un importe de dieciséis millones cincuenta y siete mil trescientas treinta y cuatro (16.057.334 pesetas). De acuerdo a las normas dispuestas para el juicio declarativo de menor cuantía, que articula la Ley de Enjuiciamiento Civil, y en consecuencia, emplácese al codemandado Visansu, para dentro del término de veinte días improrrogables, comparezca en autos en legal forma mediante Abogado y Procurador, y conteste a la demanda, con el apercibimiento de pararle el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, caso de no verificarlo.

Y para que sirva de emplazamiento en legal forma a Visansu, expido la presente en Palencia, a veintiuno de abril de mil novecientos noventa y dos. — María José Renedo Juárez. — (ilegible).

2306

PALENCIA. — NUM. 5

EDICTO

Ana María Carrascosa Miguel, Magistrada Juez del Juzgado de primera instancia e instrucción número cinco de Palencia.

Hago saber: Que en el juicio de faltas núm. 63/91, por lesiones en agresión, que obra en este Juzgado, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva copiados literalmente dicen:

SENTENCIA. — En Palencia, a veintiséis de junio de mil novecientos noventa y uno. — Doña Ana María Carrascosa Miguel, Magistrada Juez del Juzgado de primera instancia e instrucción núm. cinco de esta ciudad, ha visto los presentes autos de juicio de faltas, seguidos en este Juzgado, con el número 63/91, sobre lesiones en agresión, apareciendo como denunciante, Rosa María Terán Pérez y como denunciado, Félix París Fuente, cuyas demás circunstancias constan suficientemente en las actuaciones, habiendo sido parte el Ministerio Fiscal; y en virtud de la potestad conferida por la Soberanía Popular y en nombre de S. M. EL REY, formula la siguiente sentencia:

FALLO. — Que debo condenar y condeno a don Félix París Fuente, a la pena de diez días de arresto menor y a Rosa María Terán Pérez, a la de cinco días de arresto menor, como autores respectivamente responsables de una falta de lesiones leves y de malos tratos de obra y al pago de las costas del siguiente juicio por partes iguales.

La presente sentencia no es firme, cabiendo contra ella recurso de apelación a interponer en el plazo de veinticuatro horas, contadas a partir de la presente notificación.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a Félix París Fuente; expido y firmo la presente en Palencia, a veintidós de noviembre de mil novecientos noventa y uno. — La Magistrada Juez, doña Ana María Carrascosa Miguel. — La Secretaria, Ana María González Gutiérrez.

2273

CARRION DE LOS CONDES

Cédula de notificación

Francisco Javier Pedrals, Secretario accidental del Juzgado de primera instancia e instrucción de Carrión de los Condes. Certifica: Que en autos núm. 20/92, de este Juzgado, se ha dictado la resolución que literalmente es del tenor que sigue:

SENTENCIA. — En la ciudad de Carrión de los Condes, a siete de abril de mil novecientos noventa y dos. Vistos por doña Ana Descalzo Pino, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido los precedentes autos de juicio verbal 20/92, seguidos a instancia de don Adolfo Fernández Heras, mayor de edad, industrial y vecino de Saldaña, frente al SALDAPA, S. L., con domicilio en Saldaña, Avenida El Soto, en reclamación de 66.024 pesetas, y

FALLO. — Que estimando la demanda interpuesta por don Adolfo Fernández Heras, frente a la entidad SALDAPA, S. L., debo condenar y condeno a esta última a que pague al actor la cantidad de 66.024 pesetas, más los intereses legales de dicha cantidad, desde al fecha de la reclamación judicial, así como al pago de las costas. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que así conste y sirva de cédula de notificación, a la demandada entidad SALDAPA, S. L., en situación de rebeldía procesal por su incomparecencia, haciéndola saber que la misma no es firme y que cabe recurso de apelación a interponer dentro del tercero día, y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Carrión de los Condes, a veintiuno de abril de mil novecientos noventa y dos. — El Secretario accidental, Francisco Javier Pedrals.

2347

CERVERA DE PISUERGA. — NUM. UNO

EDICTO

Por el presente se hace público, para dar cumplimiento a lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia número uno de Cervera de Pisuerga (Palencia), que cumpliendo lo acordado en el juicio ejecutivo núm. 92/1991, promovido por el Procurador señora Valbuena Rodríguez, en representación de Caja de Ahorros de Salamanca y Soria; contra don Jesús Val López y Adrián Val Mediavilla, domiciliado en Becerril del Carpio; en reclamación de la suma de 1.876.708 pesetas de principal y otras 500.000 pesetas de intereses y costas. Se sacan a pública subasta por las veces que se dirán y término de veinte días cada una de ellas, los bienes al final relacionados.

La subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, por primera vez el próximo día 29 de mayo de 1992, a las trece horas, tipo de su tasación. No concurrendo postores se señala por segunda vez el día 23 de junio de 1992, sirviendo de tipo tal tasación con rebaja del veinticinco por ciento. No habiendo postores de la misma, se señala por tercera vez, sin sujeción a tipo, el día 21 de julio de 1992, celebrándose en su caso estas dos últimas a la misma hora que la primera.

Condiciones

Primera. — No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo que corresponda en cada subasta, y en su caso, en cuanto a la tercera, sin sujeción a tipo.

Segunda. — Para tomar parte en las mismas, deberán los licitadores consignar en la mesa del Juzgado o en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones núm. 3428000017-009291, del Banco Bilbao-Vizcaya, una cantidad igual por lo menos al veinte por ciento del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos, salvo el derecho que tiene la parte actora, en todos los casos, de concurrir a la subasta sin verificar tales depósitos.

Tercera. — Podrán hacerse también posturas por escrito, en pliego cerrado, desde la publicación del presente edicto hasta la celebración de la subasta de que se trate, depositándose en la mesa del Juzgado, junto con dicho pliego, el importe de la consignación o el resguardo de haberla verificado en el establecimiento destinado al efecto.

Cuarta. — Las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a tercera persona.

Quinta. — Antes de verificarse el remate, podrá el deudor librar sus bienes pagando principal y costas; después de celebrado quedará la venta irrevocable.

Sexta. — Los títulos de propiedad, suplidos por las correspondientes certificaciones del Registro de la Propiedad, están de manifiesto en la Secretaria de este Juzgado, para que puedan ser examinados por los que quieran tomar parte en la subasta, entendiéndose que todo licitador los acepta como bastantes, y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes al del actor, si los hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Bienes objeto de la subasta

—**RUSTICA:** Tierra en término de Becerril del Carpio, al sitio de la Priora de Arriba o entre Caminos; con una superficie de 19 áreas y 50 centiáreas. Sin cargas. Inscrita al tomo 105, folio 199, finca 2.606. Valorada en 99.990 pesetas.

—**RUSTICA:** Tierra en término de Becerril del Carpio, al sitio del Barrial o Carrera Roturada. Con una superficie de una hectárea. Sin cargas. Inscrita al tomo 105, folio 203, finca 2.608. Valorada en 500.000 pesetas.

—**RUSTICA:** Tierra en término de Becerril del Carpio, al sitio de Vallejos; de una superficie de 89 áreas. Sin cargas. Inscrita al tomo 105, folio 201, finca 2.607. De esta finca corresponde el usufructo vitalicio. Valorada en pesetas 445.000.

—**RUSTICA:** Tierra de cereal de secano; al sitio de Robledo, en término de Becerril del Carpio. Es la finca 17 del polígono 6. Tiene una superficie de 87 áreas. Sin cargas. Inscrita al tomo 1.148, folio 66, finca 3.676. Valorada en 435.000 pesetas.

—RUSTICA: Tierra de cereal de regadío; al sitio de El Barrial, en término de Becerril del Carpio. Es la finca 94, del polígono 4, y tiene una superficie de 5 áreas y 40 centiáreas. Sin cargas. Inscrita al tomo 1.149, folio 122, finca 3.982. De esta finca le corresponde el usufructo universal vitalicio. Valorada en 27.000 pesetas.

—RUSTICA: Tierra de cereal de regadío; al sitio de El Barrial, en término de Becerril del Carpio. Es la finca 95, del Polígono 4. Tiene una superficie de una hectárea, 27 áreas y 60 centiáreas. Con cargas. Inscrita al tomo 1.149, folio 123, finca 3.983. De esta finca la corresponde el usufructo universal vitalicio. Valorada en 638.000 pesetas. — Se encuentra gravada con embargo a favor de Francisco Bravo Saguillo, en garantía de 2.271.669 pesetas y 700.000 pesetas.

—RUSTICA: Tierra en Becerril del Carpio; al sitio de La Vega de los Quiñones. Con una superficie de 5 áreas. Sin cargas. Inscrita en el tomo 412, folio 84, finca 2.804. Valorada en 30.000 pesetas.

—RUSTICA: Tierra en término de Becerril del Carpio; al sitio de Los Llanos del Val, con una superficie de 57 áreas, con 20 centiáreas. Sin cargas. Inscrita al tomo 412, folio 98, finca 2.805. Valorada en 300.300 pesetas.

—RUSTICA: Tierra de cereal de regadío; al sitio de El Barrial, en término de Becerril del Carpio. Es la finca 93 del Polígono 4 y tiene una superficie de 6 áreas. Sin cargas. Inscrita al tomo 1.149, folio 121, finca 3.981. Valorada en 30.000 pesetas.

—RUSTICA: Tierra de cereal de regadío; al sitio de El Barrial, de Becerril del Carpio; es la finca 92, del Polígono 4. Tiene una superficie de 8 áreas y 40 centiáreas. Sin cargas. Inscrita al tomo 1.149, folio 120, finca 3.980. Valorada en 39.984 pesetas.

—RUSTICA: Tierra de cereal de secano, en término de Becerril del Carpio; al sitio de Robledo. Es la finca 16, del Polígono. Tiene una superficie de una hectárea, 12 áreas y 20 centiáreas. Sin cargas. Inscrita en el tomo 1.148, folio 65, finca 3.675. Valorada en 569.976 pesetas.

—RUSTICA: Tierra en término de Becerril del Carpio; al sitio de La Tejera, es el Polígono 12-13, parcela 43. Tiene una superficie de 11 áreas y 20 centiáreas. Sin cargas. Inscrita al tomo 1.218, folio 94, finca 4.171. Valorada en 60.032 pesetas.

—RUSTICA: Era en el sitio de Piora, en el término de Becerril del Carpio. Es la finca 164 del Polígono 3. Con una superficie de 18 áreas, 40 centiáreas. Sobre esta finca se ha construido una nave con suelo de hormigón, paredes de ladrillo y techo de uralita, con altura de cuatro metros y una superficie de 280 metros cuadrados. Con cargas. La finca se encuentra gravada con una hipoteca a favor de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Palencia, respondiendo de 4.500.000 pesetas de principal, intereses de cinco años, al dieciséis por ciento anual y del veinte por ciento del principal para costas y gastos. — La finca se encuentra gravada con un embargo a favor de don Francisco Bravo Saguillo; en garantía de 2.271.669 pesetas de principal y gastos de protesto, junto con 700.000 pesetas más calculadas para costas y gastos. Inscrita en el tomo 1.148, folio 5, finca 3.615.

Dado en Cervera de Pisuerga, a catorce de abril de mil novecientos noventa y dos. — Angel Buey González. — El Secretario judicial, Luis-Fernando Santos del Valle.

BURGOS. — NUM. UNO

E D I C T O

La Magistrada - Juez del Juzgado de primera instancia número uno de Burgos.

Hace saber: Que en este Juzgado, bajo el número 547/90, se siguen autos de Ejecutivo-Otros títulos, a instancia del Procurador Fernando Santamaría Alcalde, en representación de Sociedad de Garantía Reciproca Castellana Leonesa (SO-GACAL, S. G. R.), contra Cooperativa Palentina Repostera Cristo del Otero (COPRECO), Teodosio Villahoz Martín, María Mar Juan Argüello, Crisantos Giménez Antolín, María José Fernández Prado, Demetrio Mangas de la Horra, María Teresa Romero Merino y José Manuel Bahillo López, en rebeldía, en reclamación de cantidad, en cuyas actuaciones se ha acordado sacar a la venta en pública y judicial subasta, por primera, segunda y tercera vez en su caso, plazo de veinte días y bajo las condiciones que se indicarán, los bienes que luego se reseñan.

El remate tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, el día veinticinco de junio de mil novecientos noventa y dos, a las once horas, en primera subasta, y si resultare desierta, el día veintisiete de julio de mil novecientos noventa y dos, a la misma hora, en segunda; y en el caso de que también resultare desierta, el día veinticinco de septiembre de mil novecientos noventa y dos, a la misma hora, en tercera.

Para poder tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento público destinado al efecto, una cantidad equivalente al menos al veinte por ciento efectivo del valor de los bienes en la primera subasta; en segunda y tercera subasta se consignará el mismo porcentaje, pero el tipo de la segunda, será el de la tasación, rebajada en un veinticinco por ciento, sin cuyo requisito no serán admitidos.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo de los bienes en la primera subasta; en la segunda no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de la misma que será el de tasación rebajado en un veinticinco por ciento; y en tercera subasta podrá hacerse cualquier postura, al salir sin sujeción a tipo.

Podrán hacerse las pujas en calidad de ceder a tercero, haciéndolo constar así en el acto.

Desde el anuncio de esta subasta hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto con aquél, el importe de la consignación del veinte por ciento antes indicado, o acompañando el resguardo de haberla hecho en el establecimiento destinado al efecto, cuyos pliegos serán abiertos en el acto del remate al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en dicho acto.

Los autos y certificación del registro estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, donde podrán ser examinados en días y horas hábiles.

Se hace constar, en cuanto a los inmuebles, que no se han suplido los títulos de propiedad, y que las cargas o gravámenes anteriores o preferentes, si los hubiere, al crédito de la parte actora, continuará subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

1.—Finca rústica inscrita en el Registro de la Propiedad número 2 de Palencia, al tomo 1.709, libro 34, folio 127, finca 2.652. Veintiuna parte indivisa de terreno dedicado a cereal secano, sito en el término de Villamartín de Campos, al sitio de Castellares. Es la finca número 26 de la hoja nú-

mero 3 del plano general de concentración. Mide una extensión de 12.700 metros cuadrados. Tasada en 46.000 ptas.

2.—Vivienda inscrita en el Registro de la Propiedad número 2 de Palencia, al tomo 2.217, libro 109, folio 136, finca 9.335. Piso séptimo mano izquierda, tipo D del edificio sito en Villamuriel de Cerrato, parcela 1-A del polígono 4 de la zona denominada la Corva, con entrada por el bloque número 10. Ocupa una superficie construida de 91,38 metros cuadrados y útil de 76 metros cuadrados. Se encuentra integrado en el complejo denominado Ciudad Jardín Virgen del Milagro. Tasada en 4.112.000 pesetas.

3.—Plaza de garaje inscrita en el Registro de la Propiedad número 2 de Palencia, al tomo 2.335, libro 129, folio 43, finca 10.562. Señalada con el número 335, situado en el sótano segundo, en el complejo «Ciudad Jardín Virgen del Milagro», formando parte del edificio sito en Villamuriel de Cerrato, parcela 1-A del polígono 4, de la zona denominada la Corva. Ocupa una superficie construida de 20 metros cuadrados, encontrándose marcada en el suelo. Tasada en 400.000 pesetas.

4.—Vehículo marca Renault, modelo R-5 GTL COF, matrícula P-6491-C. Tasado en 65.000 pesetas.

5.—Vehículo marca Renault, modelo R-7-TL, matrícula P12521-B. Tasado en 35.000 pesetas.

6.—Vehículo marca Seat, modelo 1.430, matrícula Palencia-023584. Tasado en 10.000 pesetas.

7.—Tres líneas con horno para fabricación de repostería. Tasado en 2.000.000 de pesetas.

8.—Vivienda inscrita en el Registro de la Propiedad número 1 de Palencia, tomo 2.073, libro 551, folio 106, finca 34.342, inscripción cuarta. Piso primero, tipo C del edificio sito en Palencia, en el Paseo del Otero, con entrada por el portal número 4, perteneciendo al bloque segundo del conjunto de edificios de dicho Paseo. Ocupa una superficie útil, incluida la plaza de garaje de 104,23 metros cuadrados, según calificación definitiva. El garaje está señalado con el número 25. Tasada en 6.775.000 pesetas.

9.—Vehículo marca Ford, modelo Escort 1.3, matrícula P-0550-E. Tasado en 220.000 pesetas.

Y para que conste y sirva de publicación a los fines y términos indicados, y de notificación a los demandados Cooperativa Palentina Repostera Cristo del Otero, en la persona de su representante legal, a Teodosio Villahoz Martín; María del Mar Juan Argüello; Crisantos Giménez Antolín; María José Fernández Prado; Demetrio Mangas de la Hoz; María Teresa Romero Merino; José Manuel Bahillo López, hoy en ignorado paradero, cuyo último domicilio conocido fue Avda. Santander, 1, Travesía de Palencia, expido y firmo el presente en Burgos, a veintisiete de abril de mil novecientos noventa y dos. — (ilegible). — La Secretaria (ilegible).

2324

Administración Municipal

AYUNTAMIENTO DE PALENCIA

PERSONAL

RESOLUCION DE LA ALCALDIA

De conformidad con lo acordado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria de 9 de marzo actual, se hace público modificación operada en la Plantilla de Personal de este Ayuntamiento de Palencia, Escala Administra-

ción Especial. Subescala Servicios Especiales, Clase Policía Local, como consecuencia de su adaptación a la Ley 12/1990 de Coordinación de las Policías Locales de Castilla y León y Decreto 293/91, de Normas Marco para su desarrollo, según consta en el Anexo I.

Palencia, 27 de abril de 1992. — El Alcalde accidental (ilegible).

A N E X O I

Subescala Servicios Especiales

1.—POLICIA LOCAL

Denominación P.	Gpo.	N.º P.	Ppd.	Vcts.	Ints.
ESCALA SUPERIOR:					
Intendente	A	1	--	1	—
ESCALA TECNICA:					
Mayor	B	1	—	1	—
ESCALA DE INSPECCION:					
Inspector	C	1	1	—	—
Subinspector	C	3	2	1	—
ESCALA BASICA:					
Oficial	D	11	7	4	—
Policía	D	115	89	26	—

2365

AYUNTAMIENTO DE PALENCIA

Pliego de Condiciones Jurídico-Económico-Administrativas que han de regir en el concurso de ideas para la remodelación de la zona destinada a juegos infantiles del Parque del Salón de Isabel II y su instalación

1.º—Objeto. — Es objeto de este concurso la selección de la Idea, Diseño y/o Memoria Valorada con encargo de ejecución de la Remodelación de la zona del Salón de Isabel II (que figura en Anexo I) y de la instalación de juegos infantiles en la misma.

2.º—Condiciones técnicas. —

2.1.—Contenido de las propuestas:

Las propuestas a presentar contemplarán como mínimo la realización de los trabajos siguientes:

—Retirada y transporte a vertedero de toda la arena existente en la actualidad en la zona objeto del concurso.

—Extendido y compactación de una capa de 10 cm. de zahorra natural exenta de árido que no pase por el tamiz de 20 mm. recebada con 0,5 cm. de arena de molino.

—Ejecución de algún tipo de cerramiento de la zona que impida la entrada en la misma de animales, con puertas batientes de cierre automático, así como retirada de los tramos de valla metálica existentes que dejen de tener utilidad.

—Retirada y transporte al almacén municipal de los juegos infantiles existentes.

—Suministro e instalación de nuevos juegos infantiles preferentemente de madera o mixtos, incluida la obra civil de cimentación y anclaje.

—Ejecución de algún tipo de base, como podría ser un pavimento de baldosas de caucho reciclado sobre 10 cm. de hormigón H-150 enmarcado en bordillo de jardín, que disminuya el daño de posibles caídas de niños desde los jue-

gos en las zonas que exista riesgo de las mismas. No se admitirá la arena como solución.

2.2.—Nivel de definición de las propuestas.

Se presentarán como mínimo:

—Planos o croquis acotados en los que se especifique claramente las dimensiones de los juegos infantiles propuestos.

—Catálogo o fotografías (preferiblemente en color) de los mismos juegos.

—Definición completa de los materiales que intervienen en la fabricación de los juegos infantiles.

—Presupuesto desglosado por unidades de obra.

El concursante podrá aportar todos los certificados relativos a la adecuación de los juegos a normas de seguridad y de calidad que estime oportunos, considerándose como mérito la presentación de los mismos.

3.º—*Precio o condiciones económicas.* — El precio máximo de la oferta no será superior a ocho millones (8.000.000) de pesetas.

4.º—*Plazo de ejecución.* — La ejecución de las obras a que se refiere el presente concurso se ejecutarán en el plazo de UN (1) MES, contado a partir del día siguiente al Acta de Replanteo.

5.º—*Diseño o memorias valoradas.* — El diseño o las memorias valoradas que presenten los concursantes deberán presentarse firmadas por técnico competente y contendrán junto a la memoria y al presupuesto, los planos a escala adecuada para la precisión e interpretación de las soluciones propuestas.

6.º—*Fianzas.* — Los licitadores constituirán para concurrir al concurso una Fianza Provisional por importe de 40.000 pesetas. La Fianza Definitiva se determinará de acuerdo con la escala del art. 82 del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, de 9 de enero de 1953 y sobre la cantidad en que se adjudique el remate.

Las referidas fianzas podrán constituirse en cualquiera de las modalidades establecidas en el ar. 75 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales e incluso mediante Aval Bancario.

7.º—*Tramitación del Concurso.* — El acto del Concurso tendrá lugar a las trece horas del día siguiente a aquél en que se cumplan los veinte días hábiles de la publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia del correspondiente anuncio licitatorio, contándose dicho plazo a partir del día siguiente al de la referida publicación.

La Mesa del Concurso estará constituida por el Ilmo. señor Alcalde que presidirá la misma o Teniente de Alcalde en quien delegue y el señor Secretario de la Corporación que dará fe del acto que tendrá lugar en el despacho de la Alcaldía-Presidencia.

Se dará por terminado el acto de apertura de pliegos sin efectuar adjudicación provisional y se pasará el expediente a los Servicios competentes de la Corporación para que previo informe de los mismos y de la Comisión Informativa de Infraestructura y Servicios determinen la mayor o menor ventaja de las proposiciones presentadas.

Concluido el trámite anterior se elevará el expediente a la Comisión Municipal de Gobierno para que se declare la validez o invalidez del acto licitatorio y su correspondiente adjudicación.

Durante el plazo de los veinte días hábiles (en horas de oficina de nueve a catorce), habidos entre el anuncio del Concurso en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y la celebración del mismo, o acto de apertura de pliegos, se podrán examinar por los presuntos licitadores el presente Pliego

de Condiciones en el Negociado de Contratación de este Ayuntamiento.

8.º—*Documentación.* — Los licitadores junto a la propuesta económica y en el mismo sobre en que ésta vaya incluida presentarán los siguientes documentos:

1.º—Resguardo de haber constituido la garantía provisional para intervenir en el Concurso.

2.º—Certificación expedida por el Servicio de Recaudación Municipal de estar al corriente de pagos al Ayuntamiento de Palencia.

3.º—Documento Nacional de Identidad del licitador si es persona física o del apoderado si es persona jurídica.

4.º—Poder debidamente bastanteado a su cargo, por el señor Secretario General de la Corporación, cuando se acuda a la licitación a través de representante.

5.º—Justificante de estar al corriente en el pago de la Licencia Fiscal de actividades comerciales o industriales y de la Seguridad Social.

6.º—Memoria de obras o suministros realizados con anterioridad, así como relación de personal y medios con que se cuenta.

7.º—Copia o fotocopia debidamente legalizada de los estatutos sociales de la Entidad, cuando concorra al Concurso una persona jurídica.

8.º—Documentos relativos a la calificación empresarial y clasificación del contratista dentro del grupo, subgrupo y categoría correspondiente.

9.º—*Modelo de proposición.* — Las proposiciones se ajustarán al siguiente modelo:

“Don, vecino de, con domicilio en, número, provisto del D. N. I. núm., en nombre propio (o en representación de), hace constar:

1.º—Que, solicita su admisión al Concurso convocado por el Ayuntamiento de Palencia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia núm., de fecha, para la Selección de Diseño y/o Memoria Valorada para la Remodelación de Zona en el Salón de Isabel II e instalación de Juegos Infantiles.

2.º—Declara bajo su responsabilidad no hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad e incompatibilidad establecidas en los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales y art. 9 de la Ley de Contratos del Estado.

3.º—Adjunta documento de haber constituido la Garantía Provisional de pesetas.

4.º—Acompaña los documentos exigidos en los Pliegos de Condiciones.

5.º—Propone como precio el de pesetas.

6.º—Acepta plenamente los Pliegos de Condiciones de este Concurso y cuantas obligaciones se deriven del mismo como concursante y como adjudicatario si lo fuere».

(Fecha y firma del proponente).

9.º—*Presentación de proposiciones.* — Las proposiciones para optar al Concurso y demás documentación exigida, se presentarán en sobre cerrado, en el Registro Especial de Plicas, que se lleva en Secretaría Municipal y en horas de oficina de nueve a catorce, dentro del plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio licitatorio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, terminando el plazo de presentación el día anterior a la celebración del Concurso o apertura de pliegos.

Si el último día del plazo de presentación o de apertura de Plicas fuere sábado, se considerará éste inhábil, entendiéndose prorrogado cualquiera de los dos actos al día hábil siguiente.

10.—*Reclamaciones.* — Durante los ocho primeros días del plazo de veinte días hábiles para la presentación de proposiciones se podrán formular reclamaciones contra los Pliegos y, en caso de formularse alguna, se suspenderá el Concurso, anunciándose de nuevo éste una vez resueltas aquéllas.

Palencia, 27 de abril de 1992. — El Alcalde, Heliodoro Gallego Cuesta.

2336

PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES

AYUNTAMIENTO DE PALENCIA

Corrección de errores de la resolución del 13 de abril de 1992, del Patronato Municipal de Deportes, por la que se aprueba lista definitiva de admitidos y excluidos para el concurso oposición de una plaza de Coordinador de Mantenimiento.

Advertido error en el texto remitido para la publicación de la Resolución citada, publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de 22 de abril de 1992, se procede a su rectificación:

En la lista de admitidos a la citada plaza, se añade el siguiente aspirante:

10.—García Merino, José Angel.

Palencia, 29 de abril de 1992. — El Alcalde accidental (ilegible).

2307

AGUILAR DE CAMPOO

EDICTO

Por don Jesús Calderón y Valentín Villacorta, se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de Bar Pizzería, en la calle San Miguel, núm. 10, de este municipio.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el art. 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes, en el plazo de diez días a contar desde la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Aguilar de Campoo, 9 de abril de 1992. — El Alcalde, Jesús María Castro Asensio.

2078

AMAYUELAS DE ARRIBA

EDICTO

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 10 de marzo de 1992, el expediente y la Ordenanza Fiscal relativos al tributo obligatorio denominado:

—Impuesto sobre Actividades Económicas.

Y no habiéndose presentado reclamaciones al respecto durante el período de exposición pública, se ha elevado a definitivo el acuerdo, de conformidad a lo establecido en el artículo 17.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

Para dar cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 17.4 de la citada Ley, se publica dicho acuerdo, junto con el

texto íntegro de la Ordenanza Fiscal que figura a continuación, para su vigencia y posible impugnación jurisdiccional.

Amayuelas de Arriba, 28 de abril de 1992. — El Alcalde, Basilio Tarrero Gutiérrez.

ORDENANZA FISCAL DEL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONOMICAS

Artículo 1.º—El Impuesto de Actividades Económicas es un tributo local, de carácter obligatorio, recogido en la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en su artículo 60.1 y regulado en los artículos 79 a 92 y Disposiciones Transitorias 3.ª y 11.ª, de la misma, con las modificaciones introducidas por la Ley 5/1990, de 29 de junio, Ley 6/1991, de 11 de marzo, Ley 18/1991, de 6 de junio, y Reales Decretos que los desarrollan.

Art. 2.º—Por su referido carácter obligatorio, solamente tienen capacidad los Ayuntamientos, al amparo de los artículos 88 y 89 de la referida Ley 39/1988, y dentro de unos márgenes, de incrementar las cuotas mínimas fijadas en las Tarifas del Impuesto, mediante la aplicación de un coeficiente único, y sobre ellas, en su caso, una escala de índices que pondere la situación física del local en el término municipal, atendiendo a la categoría de la calle en que radique, aprobando para ello una Ordenanza Fiscal, tal como establecen los artículos 15.2 y 16 y ss., de la referida Ley; habiendo decidido esta Corporación regular estos extremos de la forma que se establece en los siguientes artículos.

Art. 3.º—Para todas las actividades ejercidas en este término municipal, las cuotas mínimas de las Tarifas del Impuesto de Actividades Económicas, ya establecidas o que se establezcan por el Gobierno, serán incrementadas mediante la aplicación sobre las mismas de un coeficiente único que se fija en el 1,4.

Art. 4.º—A los efectos previstos para la aplicación de la escala de índices del artículo siguiente, las vías públicas se clasifican en una sola categoría, dadas las características del municipio.

Art. 5.º—Sobre las cuotas, y atendiendo a la categoría fiscal de la vía pública donde radique la actividad económica, se establece el índice único del 1.

Disposición final.

La presente Ordenanza, entrará en vigor el día de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 1992, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

2315

A M P U D I A

EDICTO

Habiéndose aprobado definitivamente por este Ayuntamiento, como consecuencia de acuerdo adoptado en sesión de 31 de marzo de 1992, el expediente de suplemento de crédito con cargo al remanente de Tesorería, en el Presupuesto General del ejercicio de 1991.

Y para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 150.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales y art. 20.3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, a continuación se detallan, en el siguiente resumen por Capítulos, las modificaciones de créditos contenidas en este expediente:

Presupuesto de Gastos

1. Gastos de personal:
Anterior: 15.607.730 pesetas; Aumentos: 900.000 pesetas. Total: 16.507.730 pesetas.
 2. Gastos en bienes corrientes y servicios:
Anterior: 17.285.883 pesetas; Aumentos: 1.050.000 pesetas; Total: 18.335.883 pesetas.
 3. Gastos financieros:
Anterior: 870.561 pesetas; Aumentos: 338.241 pesetas; Total: 1.208.802 pesetas.
 6. Inversiones reales:
Anterior: 45.279.855 pesetas; Aumentos: 900.000 pesetas; Total: 46.179.855 pesetas.
 7. Transferencias de capital:
Anterior: 6.876.750 pesetas; Aumentos: 250.000 pesetas; Total: 7.126.750 pesetas.
- Suma total de modificaciones:
Anterior: 85.920.779 pesetas; Aumentos: 3.438.241 pesetas; Total: 89.359.020 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Ampudia, 29 de abril de 1992. — El Alcalde, Bautista Hernández Contreras. 2356

AUTILLA DEL PINO

E D I C T O

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 16 de marzo de 1992, acordó la aprobación del Presupuesto General Ordinario para el ejercicio de 1992, el cual ha estado expuesto al público por término de quince días hábiles sin que se haya formulado reclamación alguna en contra del mismo, por lo que, según se hace constar en el acuerdo de aprobación, el Presupuesto queda aprobado definitivamente con las consignaciones que se señalan en el siguiente resumen por capítulos:

G A S T O S

1. Gastos de personal	2.712.831
2. Gastos en bienes corrientes y servicios.	4.190.000
4. Transferencias corrientes	200.000
6. Inversiones reales	5.930.419
7. Transferencias de capital	1.500.000
9. Pasivos financieros	879.750
TOTAL	15.413.000

I N G R E S O S

1. Impuestos directos	3.024.000
2. Impuestos indirectos	40.000
3. Tasas y otros ingresos	4.071.000
4. Transferencias corrientes	2.727.000
5. Ingresos patrimoniales	451.000
7. Transferencias de capital	5.100.000
TOTAL	15.413.000

Al propio tiempo y para dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 127 del Texto Refundido de Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto 781/86, de 18 de abril, se publica íntegramente la plantilla de personal, que comprende el Catálogo de todos los puestos de trabajo de este Ayuntamiento, y que, tal como dispone el art. 90.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, fue aprobada a través del Presupuesto en la sesión en que fue apro-

bado el mismo, y se inserta a continuación en la forma que seguidamente se indica:

Relación de puestos de trabajo reservados a funcionarios

Denominación: Secretario.
Número de puestos: Uno.
Forma de provisión: Concurso - Oposición.
Adscrito al grupo: B.
Escala: Funcionario habilitación nacional.
Subescala: Secretario - Interventor.
Clase: Tercera.
Nivel para complemento de destino: 16.
Edad de jubilación: 65 años.
En agrupación con: Santa Cecilia del Alcor.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el número 3 del artículo 150 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales y del art. 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Autilla del Pino, 27 de abril de 1992. — El Alcalde (ilegible). 2311

BOADILLA DEL CAMINO

E D I C T O

El Alcalde - Presidente de este Ayuntamiento, hace saber:

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, el Pleno de esta Corporación procederá a la elección y propuesta a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de esta Demarcación Territorial, de vecinos de este Municipio para ocupar los cargos de JUEZ DE PAZ SUSTITUTO de esta circunscripción.

Las personas interesadas en presentar sus candidaturas lo podrán realizar en la Secretaría de este Ayuntamiento, mediante presentación de la correspondiente instancia, en el plazo de treinta días naturales, a partir de esta fecha, siendo requisito indispensable ser natural de este Municipio o llevar, al menos, dos años residiendo en el mismo. Con la instancia presentarán:

1.º—Certificación de nacimiento.

2.º—Informes de conducta, expedidos por las autoridades locales de este municipio, en los que deberán constar que no ha cometido acto alguno que le haga desmerecer en el concepto público, y cualquier otro documento acreditativo de sus méritos o de los títulos que posea.

3.º—Certificado de antecedentes penales.

Todas las personas que lo deseen serán informadas, en las oficinas de este Ayuntamiento, de las condiciones precisas para poder ostentar dichos cargos y de las causas de incapacidad e incompatibilidad que impiden desempeñar los mismos.

Lo que se hace saber para general conocimiento.

Boadilla del Camino, 29 de abril de 1992. — El Alcalde (ilegible). 2345

CASTREJON DE LA PEÑA

E D I C T O

Por el Pleno de esta Corporación, en sesión de fecha 7 de noviembre 1992, ha sido aprobado definitivamente, el expediente de modificación de créditos número 1/91, dentro

del actual Presupuesto General para 1992, siendo las partidas que han sufrido modificación o de nueva creación, las que se relacionan y los recursos a utilizar los que se indican.

Aumentos

PARTIDA	AUMENTO PESETAS	CONSIGNACION ACTUAL PESETAS
112000	52.611	1.618.371
114100	9.730	863.730
114101	28.600	588.600
114102	102.478	452.478
114103	400.232	400.232
122000	13.500	403.520
421000	248.580	248.580
421200	18.077	518.077
422300	231.903	1.344.703
561000	127.520	1.063.520
576100	2.055.000	3.825.000
561100	1.571.169	2.200.206

Recursos a utilizar

—Del Remanente líquido de Tesorería: 4.859.420 pesetas.

Después de estos reajustes, el Estado por capítulos del Presupuesto de Gastos, queda con las siguientes consignaciones:

- Capítulo 1.º: 6.860.370 pesetas.
- Capítulo 2.º: 7.272.880 pesetas.
- Capítulo 3.º: 150.000 pesetas.
- Capítulo 4.º: 1.460.000 pesetas.
- Capítulo 6.º: 29.813.726 pesetas.
- Capítulo 7.º: 3.989.437 pesetas.
- Capítulo 9.º: 441.052 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 158.2 y 150 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Castrejón de la Peña, 22 de noviembre de 1991. — El Alcalde (ilegible). 2316

DUEÑAS

EDICTO

Aprobado provisionalmente por el Pleno de este Ayuntamiento, el expediente del Reglamento de Subvenciones para finalidades culturales, deportivas, docentes, sanitarias, de ocio y de Servicios Sociales, del Municipio de Dueñas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público durante el plazo de treinta días, para que durante el mismo los interesados a que se refiere el artículo 18 de la citada Ley puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Dueñas, 22 de abril de 1992. — El Alcalde (ilegible). 2319

DUEÑAS

ANUNCIO

Aprobada inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento del día 28 de abril de 1992, la modificación puntual de las normas subsidiarias a instancia de don Fernando Toral Martos, sobre calificación de terrenos como suelo urbano, situados en Camino Hondo, se somete a información pública por plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la

inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante el cual podrá ser examinado en la Secretaría de este Ayuntamiento y formularse las alegaciones que se estimen pertinentes.

Quedan suspendidas las licencias en los terrenos afectados por la modificación hasta que se produzca la aprobación definitiva de la misma por la Comisión Provincial de Urbanismo.

Dueñas, 29 de abril de 1992. — El Alcalde (ilegible). 2362

FUENTES DE VALDEPERO

EDICTO

Por Riegos Agrícolas Españoles, S. A., se ha solicitado licencia municipal para el establecimiento de un taque de G. L. P., en Carretera de Santander, P. K. 14.

Lo que se hace público en cumplimiento del art. 30 del Decreto 2414/61, a fin de que las personas que se consideren afectadas de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular por escrito que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

Fuentes de Valdepero, 18 de diciembre de 1991. — El Alcalde, P. O. (ilegible). 5968

GRIJOTA

EDICTO

Aprobado provisionalmente, por el Pleno de este Ayuntamiento, el expediente y la Ordenanza Fiscal y relativo al tributo obligatorio denominado:

—Impuesto sobre Actividades Económicas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público durante el plazo de treinta días, para que durante dicho plazo los interesados a que se refiere el artículo 18 de la citada Ley, puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Grijota, 28 de abril de 1992. — El Alcalde, Juan-Carlos Pando Fernández. 2298

GUARDO

EDICTO

Aprobado provisionalmente, por el Pleno de este Ayuntamiento, el expediente y la Ordenanza Fiscal y relativo al tributo obligatorio denominado:

—Impuesto sobre Actividades Económicas.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 17.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público durante el plazo de treinta días, para que durante dicho plazo los interesados a que se refiere el artículo 18 de la citada Ley, puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Guardo, 6 de mayo de 1992. — El Alcalde, Evilio Morán Gómez. 2343

GUARDO

EDICTO

Por doña Selena Llorente Allende, se ha solicitado licencia para la instalación de la actividad de Bar Musical, con emplazamiento en edificio "Los Arcos", planta sótano.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, Decreto 2414/1961, de 30 de noviembre, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Guardo, 20 de marzo de 1992. — El Alcalde (ilegible).

1706

ITERO DE LA VEGA

EDICTO

Aprobado provisionalmente, por el Pleno de este Ayuntamiento, el expediente y la Ordenanza Fiscal y relativo al tributo obligatorio denominado:

—Impuesto sobre Actividades Económicas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público durante el plazo de treinta días, para que durante dicho plazo los interesados a que se refiere el artículo 18 de la citada Ley puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Itero de la Vega, 30 de abril de 1992. — El Alcalde, Juan José López Manrique.

2358

LOMA DE UCIEZA

EDICTO

Habiéndose aprobado por este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 29 de abril de 1992, el proyecto técnico, redactado por los Servicios Técnicos de la Excm. Diputación Provincial, de la obra 40/92, titulada «Renovación de Redes de Abastecimiento y Saneamiento en Bahillo», segunda fase, incluida en el Programa Operativo Local de 1992, por un importe de diez millones de pesetas.

Queda el mismo expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4.º del Real Decreto Ley 3/80 de 14 de marzo, a fin de que las personas y Entidades interesadas puedan examinar y formular, durante referido plazo, las reclamaciones que estimen pertinentes.

Loma de Ucieza, 29 de abril de 1992. — El Alcalde, Alfredo Guerra Sandino.

2320

MANCOMUNIDAD DEL CAMINO DE SANTIAGO

—Carrión de los Condes—

EDICTO

El Consejo, en sesión celebrada el día 26 de marzo de 1992, acordó la aprobación del Presupuesto General para el ejercicio de 1992, el cual ha permanecido expuesto al público por término de quince días hábiles, sin que se hayan formulado reclamaciones en su contra.

En consecuencia, a tenor del referido acuerdo y en aplicación del punto 1 del artículo 150 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, queda aprobado definitivamente el Presupuesto General para 1992, cuyo resumen a nivel de capítulos es el siguiente:

INGRESOS

A) Operaciones corrientes

4. Transferencias corrientes	21.567.664
5. Ingresos patrimoniales	10.000

B) Operaciones de capital

7. Transferencias de capital	30.135.000
TOTAL	51.712.664

GASTOS

A) Operaciones corrientes

1. Gastos de personal	17.790.212
2. Gastos en bienes corrientes y servicios.	3.787.452

B) Operaciones de capital

6. Inversiones reales	30.135.000
TOTAL	51.712.664

Así mismo, se expone, seguidamente, la relación de personal al servicio de esta Mancomunidad, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 127 del Texto Refundido de las disposiciones egales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

FUNCIONARIOS:

—Secretario Interventor (una plaza).

Grupo: B.

PERSONAL LABORAL EVENTUAL:

—Conductor (una plaza).

—Peón (una plaza).

—Maquinista (una plaza).

—Auxiliar Ayuda Domicilio (veintitrés plazas).

OTRO PERSONAL:

—Auxiliar Administrativo (una plaza).

De conformidad con lo establecido en el artículo 152.1 de la Ley 39/1988, contra la aprobación definitiva del precedente Presupuesto General, podrá interponerse directamente recurso contencioso - administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Carrión de los Condes, 28 de abril de 1992. — El Presidente, José Ramón Blanco.

2308

MAZUECOS DE VALDEGINATE

EDICTO

Este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 24 de abril de 1992, con el «quorum» de votación exigido por el artículo 47 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, adoptó acuerdos, con carácter provisional, sobre imposición y ordenación de contribuciones especiales para llevar a cabo la financiación de las obras de «Pavimentación de calles», obra 145/90, por un importe de 565.160 pesetas, en los que asimismo se establecen las determinaciones que señala el artículo 16.1.a) de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

En su consecuencia, y tal como determina el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y artículo 17 de la Ley 39/1988, de Haciendas Locales, referidos acuerdos provisionales y el expediente respectivo, quedan expuestos al público en

las Oficinas de la Casa Consistorial por término de treinta días hábiles, dentro de los cuales, los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

Asimismo y tal como determina el artículo 17.1 de la Ley de Haciendas Locales, los acuerdos provisionales de imposición y de ordenación de las contribuciones especiales, se fijan y exponen al público, en el tablón de anuncios de esta Entidad.

Por último, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 36.2 de la Ley de Haciendas Locales, se hace saber a los propietarios o titulares afectados por la realización de las obras o el establecimiento o ampliación del servicio promovidos por este Ayuntamiento, que los mismos podrán constituirse en Asociación administrativa de contribuyentes en el plazo de treinta días hábiles, período a que se contrae la exposición al público del acuerdo de ordenación de las contribuciones especiales.

Mazuecos de Valdeginete, 28 de abril de 1992. — El Alcalde, José Antonio Correas. 2360

PEDRAZA DE CAMPOS

EDICTO

Habiéndose aprobado por este Ayuntamiento el expediente de suplemento de crédito número 1/92, que se financia con cargo al remanente de Tesorería, dentro del Presupuesto General del ejercicio de 1992.

Se halla el mismo expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante las horas de oficina, por término de quince días hábiles, de acuerdo con lo dispuesto en el número 2 del artículo 158 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre reguladora de las Haciendas Locales, en relación con el artículo 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, en relación con el artículo 20 del mismo.

Durante referido plazo de exposición, el expediente podrá ser examinado y podrán formularse contra el mismo, ante el Pleno del Ayuntamiento, las reclamaciones que se estimen pertinentes, con arreglo a las normas establecidas en los artículos 150 y 151 de la citada Ley 39/88, de 28 de diciembre.

Pedraza de Campos, 28 de abril de 1992. — El Alcalde, Eustolio Vallejo Polanco. 2357

PEDRAZA DE CAMPOS

EDICTO

Aprobado provisionalmente, por el Pleno de este Ayuntamiento, el expediente y la Ordenanza Fiscal y relativo al tributo obligatorio denominado:

—Impuesto sobre Actividades Económicas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público durante el plazo de treinta días, para que durante dicho plazo los interesados a que se refiere el artículo 18 de la citada Ley puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Pedraza de Campos, 28 de abril de 1992. — El Alcalde, Eustolio Vallejo Polanco. 2357

PEDROSA DE LA VEGA

EDICTO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 7 de marzo de 1992, acordó la aprobación del Presupuesto General Ordinario para el ejercicio de 1992, el cual ha estado expuesto al público por término de quince días hábiles sin que se haya formulado reclamación alguna en contra del mismo, por lo que, según se hace constar en el acuerdo de aprobación, el Presupuesto queda aprobado definitivamente con las consignaciones que se señalan en el siguiente resumen por capítulos:

GASTOS

1. Gastos de personal	3.042.118
2. Gastos en bienes corrientes y servicios.	2.145.000
4. Transferencias corrientes	800.000
6. Inversiones reales	6.251.338
9. Pasivos financieros	547.944
TOTAL	12.786.400

INGRESOS

1. Impuestos directos	3.700.000
2. Impuestos indirectos	50.000
3. Tasas y otros ingresos	601.000
4. Transferencias corrientes	4.194.000
5. Ingresos patrimoniales	400.000
7. Transferencias de capital	3.841.400
TOTAL	12.786.400

Al propio tiempo y para dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 127 del Texto Refundido de Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto 781/86, de 18 de abril, se publica íntegramente la plantilla de personal, que comprende el Catálogo de todos los puestos de trabajo de este Ayuntamiento, y que, tal como dispone el art. 90.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, fue aprobada a través del Presupuesto en la sesión en que fue aprobado el mismo, y se inserta a continuación en la forma que seguidamente se indica:

Relación de puestos de trabajo reservados a funcionarios

Denominación: Secretaría - Intervención.

Número de puestos: Uno.

Forma de provisión: Concurso.

Adscrito al grupo: B.

Escala: Funcionario habilitación carácter nacional.

Subescala: Secretaría - Intervención.

Clase: Tercera.

Categoría: No existe diferenciación.

Titulación académica: Diplomado.

Nivel para complemento de destino: 16.

Valoración a efectos de complemento específico: Responsabilidad.

Edad de jubilación: 65 años.

En agrupación con: Quintanilla de Onsoña.

Relación de puestos de trabajo reservados a personal laboral

Denominación: Personal de oficios múltiples.

Número de puestos: Uno.

Forma de provisión: Concurso.

Fijo, temporal o a tiempo parcial: Tiempo parcial.

Titulación: No se exige titulación.

Edad de jubilación: 65 años.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el número 3 del artículo 150 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales y del art. 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Pedrosa de la Vega, 30 de abril de 1992. — El Alcalde (ilegible). 2355

PIÑA DE CAMPOS

E D I C T O

Por don Celestino García Mediavilla, se ha solicitado licencia para establecer la actividad de taller de carpintería de Hierro y Aluminio, con emplazamiento en calle Del Río, de esta localidad.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, Decreto 2414/1961, de 30 de noviembre, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Piña de Campos, 7 de abril de 1992. — El Alcalde (ilegible).
2015

POMAR DE VALDIVIA

E D I C T O

Habiéndose aprobado por este Ayuntamiento, el pliego de condiciones que ha de regir en la subasta para el arrendamiento de las fincas sobrantes de la concentración parcelaria, de propiedad municipal.

Queda el mismo expuesto al público en la Secretaría municipal por término de ocho días hábiles, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de Contratación y 119 del Real Decreto 3.046/1977, de 6 de octubre, durante cuyo plazo podrá ser examinado y formularse contra el mismo las reclamaciones que se consideren pertinentes.

Pomar de Valdivia, 27 de abril de 1992. — El Alcalde Teófilo Calderón Calderón.
2337

QUINTANILLA DE ONSOÑA

E D I C T O

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de marzo de 1992, acordó la aprobación del Presupuesto General Ordinario para el ejercicio de 1992, el cual ha estado expuesto al público por término de quince días hábiles sin que se haya formulado reclamación alguna en contra del mismo, por lo que, según se hace constar en el acuerdo de aprobación, el Presupuesto queda aprobado definitivamente con las consignaciones que se señalan en el siguiente resumen por capítulos:

G A S T O S

1. Gastos de personal	1.980.709
2. Gastos en bienes corrientes y servicios.	2.700.000
4. Transferencias corrientes	490.000
6. Inversiones reales	3.200.000
9. Pasivos financieros	1.300.000
TOTAL	9.670.709

I N G R E S O S

1. Impuestos directos	2.384.322
3. Tasas y otros ingresos	1.105.000
4. Transferencias corrientes	2.952.997
5. Ingresos patrimoniales	372.000
9. Pasivos financieros	2.856.390
TOTAL	9.670.709

Al propio tiempo y para dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 127 del Texto Refundido de Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto 781/86, de 18 de abril, se publica íntegramente la plantilla de personal, que comprende el Catálogo de todos

los puestos de trabajo de este Ayuntamiento, y que, tal como dispone el art. 90.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, fue aprobada a través del Presupuesto en la sesión en que fue aprobado el mismo, y se inserta a continuación en la forma que seguidamente se indica:

Relación de puestos de trabajo reservados a funcionarios

Denominación: Secretaría - Intervención.
Número de puestos: Uno.
Forma de provisión: Concurso - oposición.
Adscrito al grupo: B.
Escala: Funcionario habilitación carácter nacional.
Subescala: Secretaría - Intervención.
Clase: Tercera.
Categoría: No existe diferenciación.
Titulación académica: Diplomado.
Nivel para complemento de destino: 16.
Valoración a efectos de complemento específico: Responsabilidad.
Edad de jubilación: 65 años.
En agrupación con: Pedrosa de la Vega.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el número 3 del artículo 150 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales y del art. 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril

Pedrosa de la Vega, 30 de abril de 1992. — El Alcalde (ilegible).
2354

REINOSO DE CERRATO

E D I C T O

Este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 7 de abril de 1992, acordó la aprobación del Pliego de Condiciones económico-administrativas para la contratación de la obra núm. 15-P/90, titulada "Consultorio Médico en Reinoso de Cerrato", incluida en el Plan Provincial de Obras y Servicios de 1990.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 122 del Texto Refundido de Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto 781/1986, de 18 de abril, dicho Pliego de condiciones queda expuesto al público en las oficinas de este Ayuntamiento por término de ocho días hábiles, durante cuyo plazo podrá ser examinado y podrán formularse contra el mismo las reclamaciones que se consideren pertinentes.

Al propio tiempo y para dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 120 del Texto Refundido anteriormente indicado, se abre un plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que aquellas personas y Entidades interesadas en la contratación y ejecución de la obra, puedan presentar propuesta en las oficinas municipales de este Ayuntamiento, solicitando la adjudicación, en cuyas dependencias se les facilitará el modelo necesario para ello.

A la propuesta se acompañará la siguiente documentación:

- 1.—Fotocopia o recibo del último pago de la Licencia Fiscal del Impuesto Industrial.
- 2.—Certificado de calificación empresarial.
- 3.—Certificación de hallarse al corriente en el pago de las cuotas de la Seguridad Social.
- 4.—Declaración jurada en la que el interesado afirme, bajo su responsabilidad, no hallarse comprendido en nin-

guno de los casos de incapacidad o incompatibilidad señalados en los artículos 23 y 24 del Reglamento General de Contratos del Estado.

Reinoso de Cerrato, 7 de abril de 1992. — El Alcalde, Julián Rodríguez.

2040

RESPENSA DE LA PEÑA

EDICTO

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 3 de enero de 1992, el expediente y la Ordenanza Fiscal relativos al tributo

—Tasa por servicio de recogida de basuras.

Y no habiéndose presentado reclamaciones al respecto durante el periodo de exposición pública, se ha elevado a definitivo el acuerdo, de conformidad a lo establecido en el artículo 17.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

Para dar cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 17.4 de la citada Ley, se publica dicho acuerdo, junto con el texto íntegro de la Ordenanza Fiscal que figura a continuación, para su vigencia y posible impugnación jurisdiccional.

Respensa de la Peña, 17 de marzo de 1992. — El Alcalde, Excmo Martín Ruiz.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR RECOGIDA DE BASURAS

Artículo 1.º—Fundamento y naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, y por el artículo 106 de la Ley 7/85, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 de la Ley 39/88 de Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la «Tasa por recogida de Basuras», que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 58 de la citada Ley de Haciendas Locales.

Artículo 2.º—Hecho imponible.

El hecho imponible de la tasa es la prestación del servicio de recepción obligatoria de recogida domiciliar de basuras y residuos sólidos urbanos de viviendas, alojamientos y locales o establecimientos donde se ejerzan actividades industriales, comerciales, profesionales, artísticas o de servicios. Se consideran basuras domiciliarias y residuos sólidos urbanos los restos o desperdicios de alimentación o detritus procedentes de la limpieza normal de locales o viviendas, excluyéndose de tal concepto los residuos de tipo industrial, escombros de obras, escorias y cenizas de calefacciones, detritus humanos, materias y materiales contaminados, corrosivos, peligrosos o cuya recogida o vertido exija la adopción de especiales medidas higiénicas, profilácticas o de seguridad.

Artículo 3.º—Sujetos pasivos.

Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las Entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, que ocupen o utilicen los locales ubicados en los lugares en que se preste el servicio, ya sea a título de propietario o de usufructuario, habitacionista, arrendatario o incluso, de precario.

Tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del contribuyente el propietario de las viviendas o locales, que podrá repercutir, en su caso, las cuotas satisfechas sobre los usuarios de aquéllas, beneficiarios del servicio.

Artículo 4.º—Responsables.

Reponderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas o jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

Artículo 5.º—Exenciones.

Gozarán de exención subjetiva aquellos contribuyentes que hayan sido declarados pobres por precepto legal, estén inscritos en el Padrón de Beneficencia, u obtengan ingresos anuales inferiores a los que correspondan al salario mínimo interprofesional.

Artículo 6.º—Cuota tributaria.

La cuota tributaria consistirá en una cantidad fija por unidad de local, que se determinará en función de la naturaleza y destino de los inmuebles y con arreglo a la siguiente tarifa:

—Por cada vivienda: 2.000 pesetas.

—Por cada local comercial o industrial de todo tipo: 3.000 pesetas.

Las cuotas señaladas corresponden a un año.

Artículo 7.º—Devengo.

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento en que se inicie la prestación del servicio de recepción obligatoria. Establecido y en funcionamiento el referido servicio, las cuotas se devengarán en el segundo semestre del año.

Artículo 8.º—Declaración e ingreso.

Dentro de los treinta días hábiles siguientes a la fecha en que se devengue por vez primera la tasa, los sujetos pasivos formalizarán su inscripción en matrícula, presentando al efecto, la correspondiente declaración de alta.

Cuando se conozca, ya de oficio o por comunicación de los interesados cualquier variación de los datos figurados en la matrícula, se llevarán a cabo en esta las modificaciones correspondientes, que surtirán efecto a partir del periodo de cobranza siguiente al de la fecha en que se haya efectuado la declaración.

El cobro de las cuotas se efectuará anualmente, mediante recibo derivado de la matrícula.

Artículo 9.º—Infracciones y sanciones.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria.

Disposición final.

La presente Ordenanza Fiscal, cuya redacción fue aprobada provisionalmente por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 3 de enero de 1992, y definitivamente por aplicación del artículo 17.3 de la Ley 39/1988, reguladora de las Haciendas Locales, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y será de aplicación a partir del día 1 de abril de 1992, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

SANTIBAÑEZ DE LA PEÑA

E D I C T O

En este Ayuntamiento, se tramita «Expediente de baja por rectificación de contraído», referido a la relación de Acredores a 31 de diciembre de 1991, el cual se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, con arreglo a lo dispuesto en el apartado c) de la Norma 2.1 de la Circular número 64 de la Dirección General de Administración Local de 11 de julio de 1975, en relación con el artículo 460 del Texto Refundido de Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto 781/86, de 18 de abril, durante cuyo plazo y los ocho días hábiles siguientes, podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Santibañez de la Peña, 30 de abril de 1992. — El Alcalde, Miguel Casares Proaño. 2344

SANTIBAÑEZ DE LA PEÑA

E D I C T O

En este Ayuntamiento, se tramita «Expediente de baja por rectificación de contraído», referido a la relación de Deudores a 31 de diciembre de 1991, el cual se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, con arreglo a lo dispuesto en el apartado c) de la Norma 2.1 de la Circular número 64 de la Dirección General de Administración Local de 11 de julio de 1975, en relación con el artículo 460 del Texto Refundido de Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto 781/86, de 18 de abril, durante cuyo plazo y los ocho días hábiles siguientes, podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Santibañez de la Peña, 30 de abril de 1992. — El Alcalde, Miguel Casares Proaño. 2344

VELILLA DEL RIO CARRION

E D I C T O

Aprobado provisionalmente, por el Pleno de este Ayuntamiento, el expediente y la Ordenanza Fiscal y relativo al tributo obligatorio denominado:

—Impuesto sobre Actividades Económicas.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 17.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público durante el plazo de treinta días, para que durante dicho plazo los interesados a que se refiere el artículo 18 de la citada Ley, puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Velilla del Río Carrión, 29 de abril de 1992. — El Alcalde, Félix Bonillo González. 2313

V I L L A D A

E D I C T O

Por Fernández - Caminero, C. B., se ha solicitado licencia para apertura de establecimiento destinado a Bar, en la calle Tomás Salvador, núm. 15, de esta localidad.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas. Decreto 2414/1961, de 30 de noviembre, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia,

puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Villada, 9 de abril de 1992. — El Alcalde, Julián González Corrales. 2143

V I L L A D A

E D I C T O

Aprobado provisionalmente, por el Pleno de este Ayuntamiento, el expediente y la Ordenanza Fiscal y relativo al tributo obligatorio denominado:

—Impuesto sobre Actividades Económicas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público durante el plazo de treinta días, para que durante dicho plazo los interesados a que se refiere el artículo 18 de la citada Ley puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Villada, 30 de abril de 1992. — El Alcalde, P. A., El segundo Teniente de Alcalde, Luis Soto del Río. 2361

V I L L A D A

Edicto de Cobranza Voluntaria

Se pone en conocimiento de los contribuyentes y demás interesados que durante los días 6 de mayo de 1992 a 6 de julio del mismo año, ambos inclusive, se realizará la cobranza en período voluntario de las siguientes Tasas y Precios Públicos:

—Precio Público Suministro de Agua.

—Tasa Recogida de Basuras.

—Tasa Alcantarillado.

PERIODO: Primer Trimestre de 1992.

Los contribuyentes que no tengan domiciliado el pago podrán satisfacer sus recibos sin recargo alguno en los lugares, días y horas siguientes:

—Localidad: Villada. — Días: Desde 6 de mayo a 6 de julio de 1992. — Horas de oficina. — Lugar: Caja España. Villada.

Transcurrido el plazo de ingreso señalado, a los contribuyentes que no hayan efectuado el pago de las tasas, les serán exigidas las deudas por el procedimiento de apremio, devengando el 20 por 100 en concepto de recargo, así como los intereses y costas que en su caso se produzcan.

Transcurrido el plazo de ingreso señalado, a los contribuyentes que no hayan efectuado el pago de los Precios Públicos, le serán exigidas las deudas por el procedimiento de apremio, de acuerdo con las normas reguladoras vigentes.

Villada, 29 de abril de 1992. — El Alcalde, Julián González Corrales. 2361

V I L L A D A

E D I C T O

Formados y aprobados por este Ayuntamiento los padrones de ingresos municipales que de conformidad con el artículo 124.3 de la Ley General Tributaria y Ordenanzas de este Ayuntamiento, reguladoras de tales ingresos, se exponen al público en la Secretaría de esta Corporación y se notifican colectivamente mediante el presente anuncio.

- A) Padrón Precio Público suministro de agua.
 B) Tasa recogida de basuras.
 C) Tasa alcantarillado.

PERIODO: Primer trimestre de 1992.

Contra las liquidaciones incluídas en los antedichos padrones los interesados podrán interponer los siguientes recursos:

a) De Reposición ante la Comisión Municipal de Gobierno, dentro del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, que se entenderá desestimado si transcurriera un mes desde su presentación sin que se notifique resolución alguna.

b) Dentro de los dos meses siguientes a la notificación del acuerdo resolutorio de reposición si es expreso, y en el plazo de un año desde la interposición de dicho recurso si la Administración no resolviera expresamente, podrán entablar recurso contencioso - administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, Sala de lo Contencioso - Administrativo de Valladolid.

c) Podrán utilizar cualquier otro recurso que estimen conveniente.

Villada, 29 de abril de 1992. — El Alcalde, Julián González Corrales.

2361

VILAMURIEL DE CERRATO

EDICTO

Por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión de 28 de abril de 1992, se ha aprobado inicialmente la modificación del art. 6 de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa sobre Cementerio Municipal, quedando el correspondiente expediente expuesto al público para su examen y presentación de posibles reclamaciones, de conformidad con las siguientes condiciones:

a) *Plazo de exposición pública y presentación de reclamaciones:* Veinte días hábiles, contados desde el siguiente al de la inserción de este Edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Palencia.

b) *Lugar de examen del expediente y presentación de reclamaciones:* Secretaría de este Ayuntamiento, en horas de oficina.

c) *Organo ante el que se reclama:* Ayuntamiento Pleno. Villamuriel de Cerrato, 29 de abril de 1992. — El Alcalde, Rafael Vázquez Sedano.

2363

VILLANUÑO DE VALDAVIA

EDICTO

Aprobado, por el Peno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 27 de enero de 1992, el expediente y la Ordenanza Fiscal relativos al tributo obligatorio denominado:

—Impuesto sobre Actividades Económicas.

Y no habiéndose presentado reclamaciones al respecto durante el período de exposición pública, se ha elevado a definitivo el acuerdo, de conformidad a lo establecido en el artículo 17.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

Para dar cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 17.4 de la citada Ley, se publica dicho acuerdo, junto con el texto íntegro de la Ordenanza Fiscal que figura a continuación, para su vigencia y posible impugnación jurisdiccional.

Villanuño de Valdavia, 30 de abril de 1992. — Al Alcalde, Eduardo Macho Gutiérrez.

ORDENANZA FISCAL DEL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONOMICAS

Artículo 1.º — El Impuesto de Actividades Económicas es un tributo local, de carácter obligatorio, recogido en la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en su artículo 60.1, y regulado en los artículos 79 a 92 y Disposiciones Transitorias 3.ª y 11.ª, de la misma, con las modificaciones introducidas por la Ley 5/1990, de 29 de junio, Ley 6/1991, de 11 de marzo, Ley 18/1991, de 6 de junio, y Reales Decretos que los desarrollan.

Art. 2.º — Por su referido carácter obligatorio, sólomente tienen capacidad los Ayuntamientos, al amparo de los artículos 88 y 89 de la referida Ley 39/1988, y dentro de unos márgenes, de incrementar las cuotas mínimas fijadas en las Tarifas del Impuesto, mediante la aplicación de un coeficiente único, y sobre éllas, en su caso, una escala de índices que pondere la situación física del local en el término municipal, atendiendo a la categoría de la calle en que radique, aprobando para ello una Ordenanza Fiscal, tal como establecen los artículos 15.2, 16 y ss. de la referida Ley; habiendo decidido esta Corporación regular estos extremos de la forma que se establece en los siguientes artículos.

Art. 3.º—Para todas las actividades ejercidas en este término municipal, las cuotas mínimas de las Tarifas del Impuesto de Actividades Económicas, ya establecidas o que se establezcan por el Gobierno, serán incrementadas mediante la aplicación sobre las mismas de un coeficiente único que se fija en el 1.

Art. 4.º — A los efectos previstos para la aplicación de la escala de índices del artículo siguiente, las vías públicas se clasifican en una sola categoría, dadas las características del municipio.

Art. 5.º — Sobre las cuotas, y atendiendo a la categoría fiscal de la vía pública donde radique la actividad económica, se establece el índice único del 1.

Disposición final:

La presente Ordenanza, entrará en vigor el día de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 1992, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

2359

VILLARMENTERO DE CAMPOS

EDICTO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 11 de marzo de 1992, acordó la aprobación del Presupuesto General Ordinario para el ejercicio de 1992, el cual ha estado expuesto al público por término de quince días hábiles sin que se haya formulado reclamación alguna en contra del mismo, por lo que, según se hace constar en el acuerdo de aprobación, el Presupuesto queda aprobado definitivamente con las consignaciones que se señalan en el siguiente resumen por capítulos:

GASTOS

1. Gastos de personal	205.584
2. Gastos en bienes corrientes y servicios.	662.000
4. Transferencias corrientes	62.000
6. Inversiones reales	2.925.000
TOTAL	3.854.584

INGRESOS

1. Impuestos directos	393.000
3. Tasas y otros ingresos	548.416
4. Transferencias corrientes	325.928
5. Ingresos patrimoniales	37.240
7. Transferencias de capital	2.550.000
TOTAL	3.854.584

Al propio tiempo y para dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 127 del Texto Refundido de Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto 781/86, de 18 de abril, se publica íntegramente la plantilla de personal, que comprende el Catálogo de todos los puestos de trabajo de este Ayuntamiento, y que, tal como dispone el art. 90.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, fue aprobada a través del Presupuesto en la sesión en que fue aprobado el mismo, y se inserta a continuación en la forma que seguidamente se indica:

Relación de puestos de trabajo reservados a funcionarios

Denominación: Secretaría - Intervención.

Número de puestos: Uno.

Forma de provisión: Concurso.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el número 3 del artículo 150 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales y del art. 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Villarmentero de Campos, 28 de abril de 1992. — El Alcalde (ilegible). 2342

VILLARRAMIEL

EDICTO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 11 de marzo de 1992, acordó la aprobación del Presupuesto General Ordinario para el ejercicio de 1992, el cual ha estado expuesto al público por término de quince días hábiles sin que se haya formulado reclamación alguna en contra del mismo, por lo que, según se hace constar en el acuerdo de aprobación, el Presupuesto queda aprobado definitivamente con las consignaciones que se señalan en el siguiente resumen por capítulos:

GASTOS

1. Gastos de personal	31.990.897
2. Gastos en bienes corrientes y servicios.	31.316.824
3. Gastos financieros	814.071
4. Transferencias corrientes	2.188.772
6. Inversiones reales	102.956.648
7. Transferencias de capital	2.418.921
9. Pasivos financieros	3.963.867
TOTAL	175.650.000

INGRESOS

1. Impuestos directos	16.736.114
2. Impuestos indirectos	1.300.000
3. Tasas y otros ingresos	24.126.429
4. Transferencias corrientes	33.735.888
5. Ingresos patrimoniales	2.012.000
7. Transferencias de capital	82.760.648
9. Pasivos financieros	14.978.921
TOTAL	175.650.000

Al propio tiempo y para dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 127 del Texto Refundido de Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto 781/86, de 18 de abril, se publica íntegramente la plantilla de personal, que comprende el Catálogo de todos

los puestos de trabajo de este Ayuntamiento, y que, tal como dispone el art. 90.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, fue aprobada a través del Presupuesto en la sesión en que fue aprobado el mismo, y se inserta a continuación en la forma que seguidamente se indica:

Relación de puestos de trabajo reservados a funcionarios

—Denominación: Secretario - Interventor.

Plazas: 1. — Grupo: B.

Observaciones: Habilitación Carácter Nacional.

—Denominación: Administrativos Admón. General.

Plazas: 2. — Grupo: C.

Observaciones: Escalas Admón. General.

Relación de puestos de trabajo reservados a personal laboral

—Denominación: Peón Especialista.

Plazas: 1. — Observaciones: Fijo.

—Denominación: Encargado Biblioteca.

Plazas: 1. — Observaciones: Fija.

—Denominación: Profesor Educación de Adultos.

Plazas: 1. — Observaciones: 2104/84 (Convenio con M. E. C.), Serv. determinado.

—Denominación: Asistente Social CEAS.

Plazas: 1. — Observaciones: 2104/84. Duración determinada (Conv. Junta).

—Denominación: Animador Comunitario CEAS.

Plazas: 1. — Observaciones: 2104/84. Duración determinada (Conv. Junta).

—Denominación: Peón Conserje Escuelas.

Plazas: 1. — Observaciones: 2104/84. Duración determinada. Servicio.

—Denominación: Peones Matarifes Matadero.

Plazas: 2. — Observaciones: 2104/84. Duración determinada.

—Denominación: Auxiliares Ayuda Domicilio.

Plazas: 17. — Observaciones: 1991/84. Duración determinada (Convenio Insero).

—Denominación: Peones.

Plazas: 2. — Observaciones: 2104/84. Duración determinada.

—Denominación: Limpiadora.

Plazas: 1. — Observaciones: 1991/84. Duración determinada.

No existen plazas vacantes de personal funcionario, laboral y eventual.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el número 3 del artículo 150 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales y del art. 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Villarramiel, 29 de abril de 1992. — El Alcalde, Julián Sánchez Sánchez. 2353

VILLASILA DE VALDAVIA

EDICTO

Aprobado, por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 27 de enero de 1992, el expediente y la Ordenanza Fiscal relativos al tributo obligatorio denominado:

—Impuesto sobre actividades económicas.

Y no habiéndose presentado reclamaciones al respecto durante el período de exposición pública, se ha elevado a definitivo el acuerdo, de conformidad a lo establecido en el artículo 17.3 de la Ley 39/1986, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

Para dar cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 17.4 de la citada Ley, se publica dicho acuerdo, junto con el texto íntegro de la Ordenanza Fiscal que figura a continuación, para su vigencia y posible impugnación jurisdiccional.

Villasila de Valdavia, 27 de abril de 1992. — El Alcalde, Nicolás Sánchez Castrillo.

ORDENANZA FISCAL DEL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONOMICAS

Artículo 1.º—El Impuesto de Actividades Económicas es un tributo local, de carácter obligatorio, recogido en la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en su art. 60.1, y regulado en los artículos 79 a 92 y Disposiciones Transitorias 3.ª y 11.ª de la misma, con las modificaciones introducidas por la Ley 5/1990, de 29 de junio, Ley 6/1991, de 11 de marzo, Ley 18/1991, de 6 de junio, y Reales Decretos que los desarrollan.

Art. 2.º—Por su referido carácter obligatorio, solamente tienen capacidad los Ayuntamientos, al amparo de los artículos 88 y 89 de la referida Ley 39/1988, y dentro de unos márgenes, de incrementar las cuotas mínimas fijadas en las Tarifas del Impuesto, mediante la aplicación de un coeficiente único, y sobre ellas, en su caso, una escala de índices que pondere la situación física del local en el término municipal, atendiendo a la categoría de la calle en que radique, aprobando para ello una Ordenanza Fiscal, tal como establecen los artículos 15.2, 16 y siguientes de la referida Ley; habiendo decidido esta Corporación regular estos extremos de la forma que se establece en los siguientes artículos.

Art. 3.º—Para todas las actividades ejercidas en este término municipal, las cuotas mínimas de las Tarifas del Impuesto de Actividades Económicas, ya establecidas o que se establezcan por el Gobierno, serán incrementadas mediante la aplicación sobre las mismas de un coeficiente único que se fija en el 1.

Art. 4.º—A los efectos previstos para la aplicación de la escala de índices del artículo siguiente, las vías públicas se clasifican en una sola categoría, dadas las características del municipio.

Art. 5.º—Sobre las cuotas, y atendiendo a la categoría fiscal de la vía pública donde radique la actividad económica, se establece el índice único de 1.

Disposición final

La presente Ordenanza, entrará en vigor el día de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 1992, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

2314

VILLAUMBRALES

EDICTO

En cumplimiento de lo dispuesto en el núm. 3 del art. 193 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales y del art. 460 del texto refundido de disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto 78/186 de 18 de abril, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría Municipal, el expediente de la Cuenta General del Presupuesto y de Administración del Patrimonio correspondiente al ejercicio 1991, con todos los justificantes y el dictámen de la Comisión Especial de Cuentas, cuya exposición será por quince días, y durante cuyo plazo y ocho días más, también hábiles, los interesados podrán presentar por escrito,

las reclamaciones, reparos u observaciones a que haya lugar.

Villaumbrales, 27 de abril de 1992. — El Alcalde, Angel Tejerina Serrano. 2317

VILLOLDO

EDICTO

La Corporación municipal, en resolución del expediente tramitado al efecto, acordó, en sesión celebrada el día 14 de abril de 1992, adjudicar definitivamente y por concierto directo a don Julián Arconada Zorita, la ejecución de la obra titulada «Acondicionamiento y ejecución de desagüe en la piscina municipal de Villoldo», incluida en el Plan Provincial de Instalaciones Deportivas de 1992, en la cantidad de un millón ochocientas mil pesetas.

En su consecuencia y tal como dispone el artículo 124 del Texto Refundido de Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto 781/1986, de 18 de abril, se hace público por medio del presente edicto.

Villoldo, 15 de abril de 1992. — El Alcalde, José Gutiérrez. 2309

Documentos expuestos

ENTIDADES LOCALES MENORES

PRESUPUESTOS GENERALES VECINALES APROBADOS PARA EL EJERCICIO DE 1992

Aprobado por esta Entidad Local el Presupuesto General correspondiente al ejercicio de 1992, de conformidad con el artículo 150.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, y art. 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que la desarrolla en materia presupuestaria, se expone al público por plazo de quince días hábiles, en esta Secretaría - Intervención, durante los cuales podrán presentar reclamaciones ante el Pleno de esta Entidad los habitantes del término municipal y demás personas y Entidades enumeradas en los artículos 151.1 y 22.1 de las citadas disposiciones legales y por los motivos expresados en el apartado 2 de estos preceptos.

ENTIDADES LOCALES QUE SE CITAN

Cascón de la Nava

2339

Anuncios particulares

COMUNIDAD DE REGANTES DE VILLALBETO DE LA PEÑA

EDICTO

Se convoca Junta General de la Comunidad de Regantes (en fase de constitución) de Villalbeto de la Peña (Palencia), para el día 28 de mayo, a las doce horas, en primera convocatoria y una hora después en segunda, a celebrar en los locales de la Junta Vecinal, con el siguiente

ORDEN DEL DIA

- 1.º) Lectura, examen y aprobación, si procede de los proyectos de Ordenanzas y Reglamentos de la Comunidad.
- 2.º) Ruegos y preguntas.

Villalbeto de la Peña, 9 de abril de 1992. — El Presidente de la Comisión, Victorino Heras Pedrosa. 2044